



Institución Educativa
ALFONSO ARANGO TORO

**PACTO DE CONVIVENCIA
2022**

**GESTIÓN
COMUNIDAD**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALFONSO ARANGO TORO

PACTO DE CONVIVENCIA Y DESARROLLO HUMANO Recuperar la Identidad un acto de Dignidad.

El acto pedagógico es un encuentro entre el docente y el estudiante, sucedido en un tiempo y en un espacio, en un contexto y con un propósito a través de una relación dialéctica entre el enseñante y el aprendiz. Se considera que este acto tiene su punto de encuentro en la escuela, lugar al que acceden en igualdad de condiciones diversos actores, quienes requieren unas ambientes mínimos de convivencia que posibiliten el reconocimiento de la igualdad y la diferencia, generen espacios óptimos y herramientas cualificadas en la solución de sus desavenencias y correctivos en las acciones que resulten desconocedoras o vulneradoras del derecho.

Es pues, el PACTO DE CONVIVENCIA, la herramienta más expedita para que el desarrollo integral se suceda como un logro del acto pedagógico. Es decir, El desarrollo multidimensional del ser humano (estudiante), no es producto de la obediencia y la sumisión, sino el constructo de la cotidianidad escolar en condiciones de equidad, justicia y reconocimiento de las diferencias en la homogeneidad y la particularidad de cada estudiante.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica “ALFONSO ARANGO TORO”, ha tenido en cuenta que:

1. La Constitución Política de Colombia en el artículo 13 a la letra dice: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos y libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
2. La Constitución Política de Colombia consagra que en todas las instituciones oficiales o particulares se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (Art. 41).
3. La Ley 115 de 1994, artículo 87, ordena la obligatoriedad en todos los establecimientos educativos, de tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores de los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
4. El Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, Artículo 17, señala taxativamente los aspectos que debe tener dicho manual.
5. La Ley 1620 de 2013 señala en su artículo segundo: **“Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación

de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.”

6. Que la Ley 1620 establece como responsabilidad de las Instituciones educativas las siguientes:
7. Que el Decreto 1965 de 2013 establece la obligatoriedad a todas las instituciones educativas del país, de conformar el Comité de Convivencia Escolar con el propósito de apoyar el proceso de promoción y seguimiento de la convivencia escolar.
 1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
 4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
8. Que el Decreto 1965 de 2013 establece la obligatoriedad a todas las instituciones educativas del país, de conformar el Comité de Convivencia Escolar con el propósito de apoyar el proceso de promoción y seguimiento de la convivencia escolar.
9. El Artículo 23, literal c, del decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo, “Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución”.

ACUERDO No. 00

Por medio del cual se adopta el PACTO DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Técnica “ALFONSO ARANGO TORO”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica “ALFONSO ARANGO TORO” de Líbano en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994; el Decreto reglamentario 1860 de 1994, La Ley de la Juventud, Ley 375 de 1997, El Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es deber de la Institución tener un normal y sano desarrollo educativo en los distintos componentes, en un ambiente democrático, participativo, justo y pacífico.
2. Que es indispensable pactar criterios o normas de comportamiento y procedimientos que sean una guía en la organización estructural, ejecución, control y valoración de las actividades escolares.
3. Que para alcanzar y/o desarrollar los fines, principios y objetivos de la educación es pertinente establecer, firmar y adoptar un pacto de convivencia que permita la participación activa y el desarrollo de la comunidad educativa.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento han publicado, socializado y adoptado códigos de ética y buen gobierno, en procura de prácticas y vivencias que desarrollen competencias ciudadanas y dinámicas dentro de los cánones de la ética, la moralidad y el libre desarrollo del ser humano.
5. Que es necesario reconocer, desarrollar y garantizar los derechos y deberes de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, establecer estímulos y correctivos para sus logros y extra-limitaciones y definir procedimientos y criterios claros para la permanencia y promoción de los estudiantes en el sistema.
6. Que en virtud de lo anterior,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como **PACTO DE CONVIVENCIA**, para los miembros de la comunidad educativa “ALFONSO ARANGO TORO” de El Líbano, el presente documento, para que sea difundido, conocido y aplicado como instrumento que asegure el derecho a la educación, la permanencia en el sistema, el debido proceso, la convivencia pacífica entre sus miembros, la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y cada uno de los derechos constitucionales consagrados en la carta superior.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página Institucional: www.alfonsoarangotoro.colegiosonline.edu.co. El presente pacto de convivencia

ARTICULO TERCERO: Determinar las cuatro primeras semanas de desarrollo curricular de cada año, para que se realice una tarea de difusión, conocimiento y análisis del pacto entre los miembros de la comunidad educativa.

PARAGRAFO: Esta responsabilidad recae directamente en los coordinadores y los orientadores de cada grupo.

ARTICULO CUARTO: Establecer la semanas de desarrollo institucional de mitad de año y/u octubre, para que se hagan las respectivas modificaciones a este pacto de convivencia.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación y solicitar a los estudiantes el porte de un ejemplar del presente documento y su conocimiento, esencialmente en la solución de situaciones que se les presente en su vida estudiantil.

PARAGRAFO: Es menester que cada estudiante y padre de familia y/o acudiente que desee vincularse por primera vez a la Institución, en el sentido de beneficiarse de su servicios educativos, adquiera un ejemplar del pacto de convivencia similar o igual a la presente publicación, lo lea y determine su voluntad de cumplirlo, antes de firmar la matricula.

COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Dado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica ALFONSO ARANGO TORO, del Líbano, a los 25 días del mes noviembre de 2019.

FDO: FABIAN ELIAS BOTERO GUAYARA (Rector)
HERNAN ESPINOSA RAMIREZ (Docente)
EUCLIDES ARGUELLO BECERRA (Docente)
CLAUDIA YINETH VEGA CALLE (Padre de Familia)
STIVENS ALEJANDRO GALLEGO M (Estudiante)
CRISTIAN DAVID DAZA GUTIERREZ(Exalumno)

PREAMBULO

El **pacto de Convivencia** que adopta el Consejo Directivo más que una herramienta y legado de normas y directrices, es un punto de encuentro para alcanzar la interacción coherente, que conlleve a adquirir hábitos y habilidades; a construir conceptos y desarrollar prácticas que garantizan la sana convivencia entre todos los estamentos de la institución y el desarrollo armónico desde sus multidimensionalidades, desde concepciones culturales y naturales. *Es “una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013)”* Se caracteriza por ser:

CONSTITUCIONAL: Elaborado a la luz de la constitución y sus normas reglamentarias. La comunidad educativa establece acuerdos dentro del marco jurídico nacional.

DEMOCRÁTICO PARTICIPATIVO: Elaborado con la participación de todos los estamentos de la Institución Educativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y adoptadas por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.

HUMANISTICO Y SOCIAL: Estimula el desarrollo integral de los educandos, atiende los requerimientos contextuales y protege los derechos fundamentales constitucionales (Art. 11 al 41 de la Constitución Nacional).

INTEGRAL: El Pacto de Convivencia busca el desarrollo solidario y plenario de todos los estamentos de la Institución Educativa a través de estrategias y procesos pedagógicos que implementen y desplieguen los planteamientos del proyecto Educativo Institucional, PEI.

FORMATIVO: Fomenta el desarrollo de sanas costumbres y la adopción de hábitos, habilidades y prácticas para la convivencia social escolar.

CLARO Y SENCILLO: Su lenguaje está al alcance de todas las personas comprometidas en su aplicación y cumplimiento.

FLEXIBLE: Está sujeto a modificaciones, adecuaciones y ajustes cuando las circunstancias de tipo convivencial, legal, político, social, ético y cultural lo amerite para su aplicación.

CULTURA DE LA PAZ: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos;

EDUCACIÓN PARA LA PAZ: Se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

CAPITULO I

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONCEPTUALES.

Artículo 1: Organízase la Institución Educativa Técnica ALFONSO ARANGO TORO, como una Institución Educativa de carácter oficial, género mixto, con JORNADA ÚNICA, creada bajo Resolución No. 1211 del 03 de octubre de 2002, con aprobación de estudios según Resolución 6533 del 04 de octubre de 2018 y 1445 del 20 de marzo de 2019 en los niveles preescolar, básica primaria y secundaria, educación media técnica con especialidad en GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, programa de Ciclos Lectivos Especiales Integrados II, III y IV de educación básica secundaria y de los ciclos V y VI de educación media académica, modelo flexible jornada nocturna e INPEC. Registro DANE No. 173411000054. NIT: 890706589-6 Establecimiento educativo que tiene su sede central en la Carrera 11 No.5 – 63 del municipio del Líbano..

Artículo 2: Adoptase el **pacto de convivencia** para la Institución Educativa Técnica “Alfonso Arango Toro”, para los estudiantes que se hayan vinculado bajo la figura de matrícula con el lleno de los requisitos y para los miembros de la comunidad educativa, a la luz de:

- *Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.*
- *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.*
- *Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.*
- *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.*

- *Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.*
- *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.*
- *Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.*
- *Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.*
- *La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.*

Marco legal: El presente **pacto de convivencia** se ampara en la carta constitucional de 1991, como fuente generadora y protectora del derecho individual y colectivo; de donde emana el derecho y el deber.

- Constitución política de Colombia de 1991 especialmente en sus artículos 7, 13, 15, 29, 67 y 95
- Declaración Universal de los derechos del Niño.
- Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1013 de 2006
- Ley 1014 de 2006
- Ley 1029 de 2006
- Ley 1503 de 2011
- Ley 1404 de 2010
- Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y adolescencia)
- Ley 12 de 1991 (declaración de los derechos del niño)
- Decreto 1290 abril 16 de 2009 (nuevo sistema de evaluación para los estudiantes).
- Decreto 2277 de septiembre de 1979 Estatuto Docente
- Decreto 2247 de 1997 (por la cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del Nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones).
- Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 (organizar la prestación de servicios de educación y salud).
- Decreto 1952 de enero 28 de 2019 (Régimen disciplinario de los servicios públicos).
- Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 (estatuto de profesionalización docente).
- Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 (Jornada laboral docente).
- Decreto 3020 de 2002
- Ley 882 de junio 2 de 2004 (violencia intrafamiliar modifica artículo 229).
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005 (derechos y deberes de los padres de familia y acudientes).
- Ley 1010 de junio 2006. (Ley de acoso laboral).
- Ley 1146 de 2007 Prevención y atención de la violencia sexual
- Ley 1257 de abril 5 2008 (ley de la mujer).
- Ley 599 de Julio de 2000
- Ley 1620 15 de marzo de 2013
- Decreto 1965 de septiembre de 2013
- Sentencia T 478 de 2015
- Decreto 1885 de 2015 Sistema de coordinación de responsabilidad Penal Adolescente
- Ley 1732 de 2015 Cátedra de Paz
- Decreto 1038 de 2015 Cátedra de paz
- Decreto 1075 Único Reglamentario del Sistema Educativo
- Ley 1874 de 2017 (Enseñanza de la historia de Colombia)
- Decreto 2105 de 2017 Jornada Única
- Decreto 3011 de 1997

a. **FALLOS DE LA CORTE**

La corte Constitucional y el Consejo de Estado han sentado jurisprudencia y proferido sentencia en lo atinente al derecho a la educación; citase algunas sentencias a manera de información y con el propósito de garantizar el derecho a la educación a todos los estudiantes.

- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de año (sentencia T-092 del 3 marzo de 1994)
- El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su MAL COMPORTAMIENTO (Sentencia T-569 del 12-07-94)
- El derecho a la educación no se vulnera si la Institución sanciona a un estudiante por MAL RENDIMIENTO ACADEMICO (sentencia T-316 del 07-12-94, T-439 del 10-12-93)
- No se vulnera el derecho a la educación por exigencia del buen rendimiento (T-439. 12/10/94),
- No se vulnera el derecho a la Educación por la exclusión debido a mal comportamiento o fallas de disciplina (T-39. 12/10/94).
- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de año (sentencia T-092 del 3 marzo de 1994)
- Discriminación por orientación sexual e identidad de género. (sentencia T-478 de 2015)
- La revisión periódica del Pacto de convivencia en aras de conservar la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos esencialmente en lo pertinente a orientación sexual e identidad de género. (Sentencia T-734-15)

b. DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

- El derecho a la educación, no es absoluto. Es **derecho- deber**. Se debe cumplir con el **Pacto de convivencia**.
- El **derecho- Deber** exige al estudiante un buen rendimiento académico,
- El derecho de los demás, limita el derecho a la Educación y al libre desarrollo de la personalidad,
- El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico, inclusive llegando al caso de exclusión,
- El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de estudiantes que si rinden y aprovechan su tiempo.

c. CON BASE EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

De conformidad con el artículo 67 de la constitución Política, establece como fines de la educación los planteados por la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y asúmanse como los oficiales de la Institución

CAPITULO II

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Artículo 3: VISION

La Institución Educativa ALFONSO ARANGO TORO, Es un establecimiento público, que presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de carácter Técnico, recoge en sus aulas niños, niñas y jóvenes en programas de educación formal por niveles, en jornada única con especialización en logística empresarial y comercio, y Educación para adultos en ciclos.

El desarrollo curricular y las prácticas institucionales se encuentran soportados en políticas, lineamientos, estrategias y normativas emanados por el ejecutivo nacional. Su fundamento radica en el desarrollo del pensamiento, en la implementación de las Tecnologías del Aprendizaje y la comunicación y la creación y recreación del conocimiento a través de la incursión en procesos de investigación.

La pluralidad, la participación, la honestidad y la responsabilidad son la fuente de la formación y del desarrollo multidimensional de los estudiantes, en los que el respeto, la autonomía, la tolerancia, la alteridad, la disciplina y el compromiso, dan lugar a la convivencia sana y pacífica en el uso del diálogo y la concertación como los medios de solución a los conflictos como un reconocimiento de la igualdad y la diferencia.

En el año 2024 la Institución será reconocida por contar con un paradigma educativo que le posibilita promocionar estudiantes con perfiles académicos y laborales que dan respuesta a las necesidades personales, familiares, locales y regionales; hecho por el cual las familias la reconocerán como primera opción para la educación de sus hijos y acudidos.

Artículo 4: **MISION**

Los directivos docentes, los docentes y el personal administrativo adscrito a la Institución Educativa ALFONSO ARANGO TORO, asumimos la responsabilidad de educar y formar a los niños, niñas, jóvenes y adultos que demandan el servicio educativo de nuestra institución, a través de un nuevo paradigma educativo; el cual asegura ambientes óptimos tanto en entornos especializados como comunes, brinda oportunidades de desarrollo multidimensional, garantiza la adquisición, construcción y reconstrucción del conocimiento a través de uso de las TIC y las TAC, la investigación de aula, el trabajo colaborativo, el aprendizaje y dominio de una segunda lengua, el tratamiento lúdico y la profundización en conocimientos de comercio y negocios.

Acciones adelantadas con profesionales docentes con idoneidad ética, profesional y académica. Con profesionales en el campo de la sicología dispuestos a atender, colaborar y guiar procesos de Educación para NNA con necesidades educativas especiales, en el ideario de consolidar una propuesta educativa fundamentada en el mejoramiento continuo.

Artículo 5: **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

1. **Pluralidad:** Entendida como la variedad de aspectos, tendencias o características que coexisten en una cosa.
2. **Participación:** Entendida como la intervención en un suceso, en un acto o en una actividad.
3. **Honestidad:** Es la cualidad que posee una persona para actuar rectamente, cumpliendo su deber y de acuerdo con la moral, especialmente en lo referente al respeto por la propiedad ajena, la transparencia en los negocios, etc.
4. **Responsabilidad:** Entendida como la persona que es consciente de sus obligaciones y actúa conforme a ellas.

PARAGRAFO: Se consideran como principios en los desarrollos institucionales estos otros:

5. **El trabajo en equipo:** El grado de consciencia y de responsabilidad del papel que se juega al interior de la institución de acuerdo a las capacidades e intereses de cada uno, obliga a tomar posición en el proceso. El éxito o fracaso depende del equipo y de la estrategia. La Institución acoge como estrategia pedagógica, conducente al éxito escolar, **el trabajo colaborativo**.
6. **Calidad en el servicio (Eficiencia y eficacia):** Se evidencia en los resultados, en el producto... Los productos deficientes o excelentes hablan, dicen del proceso y de los actores. Un proceso acompañado de insumos y herramientas garantiza altos niveles de eficiencia y por ende es eficaz; requiere de un elemento fundamental: **VOLUNTAD**.
7. **Innovación individual y constante:** La responsabilidad ante la familia, la sociedad y el estado obliga a mantener procesos NEGENTROPICOS (procesos de reactivación y

reorganización). Subyace a cualquier fenómeno: El patio, el corredor, el muro, el aula o el simple saludo como campus de generación, creación y recreación del conocimiento.

8. **Comunicación clara y fluida (toma de decisiones):** La institución es un constructo social, es decir, posee diversidad de actores, con igualdad de condiciones para participar, por tanto hay lugar al disenso y al consenso. La información va y viene con códigos ajustados a la calidad y al nivel de los actores, todos están llamados a producir desde su condición.
9. **Relaciones de pares, de iguales con carácter horizontal y diagonal:** Se soporta en el uso del poder y en la presencia de la autoridad. Aquí permanece de manera constante la tolerancia como el derecho a ser visto y tratado con igualdad y la alteridad como reclamación y el reconocimiento de la diferencia y la equidad.
10. **Los procesos se orientan a través del desarrollo de pensamiento:** El fin del proceso es el producto. El paso por cada uno de los niveles y grados se caracteriza por el desarrollo del pensamiento nocional, proposicional, conceptual, precategórico y categorial. Implica la apropiación de conocimiento, la innovación y el rompimiento de esquemas mentales.
11. **Participación – respeto – desarrollo humano:** Cada uno de los miembros de la comunidad está inmerso en uno de nivel de la participación (Información, consulta, decisión, gestión, fiscalización) su capacidad y su interés lo identifica como actor, autor, participe, miembro, etc. de los procesos; sembrando y cultivando el respeto por el otro; como par, como género, como diferente, posibilitando el desarrollo de las potencialidades, auscultando intereses y habilidades no manifiestas.
12. **Integración ciencia y tecnología:** El conocimiento y las prácticas que conecten el mundo real con el imaginario deben posibilitar la construcción de sueños e ideales y la materialización de los mismos a través de dinámicas productivas.
13. **Investigación y manejo de información:** En la era de la revolución técnico – científica, la información capturada a través de los innumerables canales será la materia prima en la creación y recreación del conocimiento al lado de las prácticas de campo, conducidas estas últimas como investigaciones de aula y etnográficas. La Institución se inmersa en procesos TICTAC.
14. **Educación y sanar – talento humano – resiliencia:** El uso de las habilidades, las destrezas, las capacidades y los intereses, garantizan la realización de los sueños y el salvamento de escollos, tropiezos y caídas; para finalmente permitir alcanzar las metas propuestas.

Artículo 6: Valores Institucionales

1. **AUTONOMIA:** Entendida como la facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros, pero igualmente limitado por el ordenamiento legal institucional.
2. **RESPECTO:** Reconocimiento de Dios, de sí mismo, de la institución educativa, de sus padres, de la sociedad, del otro, del igual, del par, del diferente, etc.
3. **TOLERANCIA – ALTERIDAD:** Es el reconocimiento de la igualdad y de la diferencia como valores fundamentales en la convivencia.
4. **DISCIPLINA:** Entendida como el comportamiento asumido en el desempeño del rol. Cada miembro de la comunidad debe asegurar el éxito del otro en la garantía del cumplimiento de su responsabilidad.
5. **COMPROMISO:** Es la obligación contraída por una persona que se compromete o es comprometida a algo. El desempeño y el cumplimiento de otros depende del compromiso y cumplimiento de la contraparte o una segunda parte.

CAPITULO III

GENERALIDADES

Artículo 7: **CONCEPTOS**

Competencia ciudadana: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella educación, orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollan competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante, o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

-Cuadro 1-

Tipos de hostigamiento escolar [146]

Tipo de hostigamiento	Contenido
Intimidación física	Este tipo de intimidación ocurre cuando a alguien, de manera permanente, lo agreden de manera física.
Intimidación verbal	Ocurre cuando a alguien lo insultan de manera reiterada con palabras soeces o apodos relacionados con aspectos físicos o íntimos de la persona.
Intimidación relacional o indirecta	Ocurre cuando permanentemente le hacen daño a una persona a través de rumores que lo desprestigian frente a los demás, la excluyen de los grupos sociales o la agreden de manera encubierta, sin que la víctima sepa quién lo hizo.
Intimidación virtual	Es el fenómeno de intimidación que se configura cuando se agrede a alguien por medios electrónicos como internet o redes sociales.

-Cuadro 2-

Roles en una situación de hostigamiento o *bullying*[147]

Tipo de rol	Conducta
El agresor	El agresor raramente actúa solo, y predominantemente tiene una tendencia a la personalidad antisocial con una baja autoestima y unos niveles de ansiedad y agresividad altos.
La víctima	Generalmente, el estudiante víctima de hostigamiento se encuentra en este tipo de categorías: i) la víctima clásica, ansiosa, insegura, débil con poca competencia social; ii) la víctima provocativa que presenta un patrón de conducta emocional similar a los agresores; y iii) la víctima que es vista como diferente por el grupo y esta diferencia la convierte en objetivo de todo tipo de intimidaciones.
Los espectadores	El espectador es aquella persona que se limita a observar el hostigamiento aunque, con frecuencia, termina participando del mismo. Esto se explica por el fenómeno del contacto social que fomenta la participación en los actos de intimidación o también por el miedo a sufrir las mismas consecuencias si se ofrece apoyo a la víctima.

(Tomado de la sentencia T-478)

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 8: **Son otros conceptos** a tener en cuenta para la solución de situaciones al interior de la institución:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y **siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.**

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

5. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

6. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 9: Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanación social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO IV

CONTEXTO

La Institución se encuentra ubicada en el centro del Líbano, haciendo parte de ella, las sedes rurales la Marcada, el Agrado y la Tigrera, además de las urbanas Blanca Sáenz y Manuel Tiberio Gallego. A ella asisten estudiantes provenientes de la diversidad geográfica de municipio, que hacen parte de comunidades que son propias del sector urbano, algunas que han llegado del sector rural y otras que provienen de diversas partes del territorio nacional, Acusando fenómenos sociales de analfabetismo tecnológico y analfabetismo por desuso. Y muchos de ellos hacen parte de núcleos familiares que han sido víctimas del desplazamiento forzado; ya sea éste por causas de violencia o por desastres naturales.

La diversidad ancestral, la repulsa cultural y social han ido consolidando modelos de vida que consecuentemente van arraigando formas y estilos de vida; los mismos que se van volviendo cotidianos y comienzan a entenderse, asumirse y avalarse como normales; caracterizados, por pésimas relaciones interpersonales, construidas desde la violencia intrafamiliar, la violencia infantil y juvenil, la falta de reconocimiento; deficiente comunicación, afincamiento de dinámicas punibles y presumibles prácticas de ejercicios que tienen su génesis en el consumo y el comercio de estupefacientes.

Esta situación ha conllevado a la subvaloración de los procesos educativos, generando hándicaps de diversa índole, a las que debe someterse la escuela y sus cultores, en franca desventaja.

ROLES

Artículo 10. **Perfiles**

De la Institución:

1. Una institución donde primen derechos, deberes, intereses y necesidades de acuerdo al contexto, a los estudiantes y los docentes trabajen en función de ellos.
2. Una institución con un alto nivel de organización expresado en procesos directivos, administrativos, financieros y académicos ágiles y eficientes a través de los cuales desarrolla su misión y alcanza su visión, sin perder de vista su carácter formador.
3. Una institución caracterizada por la comunicación dinámica, clara y transparente en todos sus miembros y estamentos.
4. Una institución que procura servir a su comunidad a través de una oferta educativa de acuerdo a los principios que rigen el comercio y los negocios y la formación ético trascendente. A las exigencias del Estado, la sociedad y la familia y de formación complementaria acorde a necesidades y a las posibilidades financieras, humanas y de planta física institucionales.
5. Una institución con capacidad para liderar procesos de innovación que posibiliten la ampliación de las fronteras del conocimiento y atienda las necesidades educativas del medio local y regional.
6. Una Institución que atiende a sus beneficiarios eliminando los fenómenos de repitencia y deserción a través del uso de pedagogías diferenciadoras y acciones proactivas e inclusivas.

Del docente:

1. Competentes en el diseño y desarrollo adecuado de prácticas pedagógicas y de convivencia que respondan a las necesidades educativas actuales, que beneficien la formación de los niños, las niñas y los adolescentes a partir de situaciones concretas, en contextos diversos y en condiciones de vida sociales y culturales particulares y comunes.
2. Crítico, que cuestione la escuela, la educación, la pedagogía misma, renunciando a prácticas únicas y descontextualizadas.
3. Sensible, honesto, académico, flexible, investigador, recursivo, creativo, . Que nunca olvide que se es humano, que valore las diferencias individuales y que potencie las capacidades individuales y del colectivo.
4. Que motive con su ejemplo a proyectar, a explorar, a investigar, a reflexionar, a proponer y a compartir.
5. Un maestro que renuncie a las prácticas repetitivas, enmohecidas, y endurecidas de la fórmula y el modelo donde se observe la cartilla y/o el libro único. Con mente abierta y ocupación permanente en inventar, crear, recrear, probar; que se aventure por los caminos de una segunda lengua, de la evaluación educativa y el uso de las tecnologías.
6. Un maestro que quiera ser maestro, para quien apoyar y acompañar sea su pasión.
7. Un maestro que representa una persona amable, con conocimiento profundo de su labor, que plantea y repiensa sus acciones, que disfruta sus encuentros académicos, que promueve soluciones a diversos problemas y situaciones propuestas por sus estudiantes, que comprenda y contribuya al proceso educativo en el que se encuentra inscrito.

Del estudiante: los estudiantes de esta Institución Educativa se caracterizaran por ser:

1. Estudiantes creativos, que resuelvan problemas, que comprendan y dan cuenta de las competencias básicas.
2. Estudiantes conscientes de su situación, capaces de superar su estado a través del estudio y la propuesta creativa de alternativas o estrategias.
3. Estudiantes generosos, respetuosos en su manera de ser y en sus relaciones con los otros y con el entorno.
4. Estudiantes que comprenden las lecturas que realizan, escriben dentro y fuera del contexto escolar.
5. Estudiantes que en su relación comunitaria sortean las dificultades que les impiden acercamientos más emotivos entre ellos.
6. Estudiantes que convivan sana y pacíficamente entre ellos, en diferentes ambientes y que reconozcan las diferencias como hechos de vida.
7. Estudiantes resilientes capaces de reconocer el entorno, la necesidad de compartir, convivir y cuidar del medio ambiente.

CAPITULO V

MATRICULA, REQUISTROS DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL EDUCANDO

Artículo 11. Establecese la matrícula como la figura bajo la cual se hace parte o se es miembro de la institución como estudiante y alternamente se entra a ser parte del sistema nacional de matrícula SIMAT.

La vinculación a la institución se hace a través del padre de familia o de un acudiente mayor de edad, quien debe estar debidamente autorizado por uno de los padres del estudiante o autoridad competente. Se hará ante el rector o su delegado; debiéndose firmar un documento en el que **mutuamente se comprometen** así: El rector por parte de la institución a brindar una educación con calidad y atendiendo los requerimientos de los estudiantes, la familia, la sociedad y el Estado y el padre de familia o acudiente a velar por que el estudiante asista puntual y cotidianamente a la institución educativa con los útiles, requerimientos de carácter legal y debidamente uniformado, de acuerdo a las

exigencias institucionales y de éste pacto de convivencia. Y a concurrir y responder ante los llamados que se hagan por parte de los docentes, directivos y/o administrativos de la institución...**El acto de matrícula no tiene costo alguno**. Los costos son subsidiados por el Ministerio de Educación Nacional. Corresponde a la administración departamental y municipal la corresponsabilidad en el mantenimiento de la planta física y otras demandas institucionales para su funcionamiento.

Artículo 12. La matrícula se hará por una sola vez y cada año se renovará, siendo obligatoria la presencia del padre de familia y/o acudiente. Son requisitos para la matrícula:

1. Registro civil de nacimiento (Ley 1098)
2. Fotocopia de la Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía para mayores de edad (nocturno)
3. Fotocopia documento de identidad de los padres o acudiente.
4. Fotocopia del Carnet de seguridad social.
5. Fotocopia del Carnet de Sisben, si lo posee
6. Fotocopia del seguro contra accidente (opcional)
7. Certificado de estudios de grados o ciclos anteriores, a partir del grado quinto (cuando procede de otra institución)
8. Dos fotos de 3x4, en fondo azul (si se requiere)
9. Fotocopia recibo de servicio público, preferiblemente de energía eléctrica.
10. Paz y Salvo del año inmediatamente anterior.
11. Presentar copia del **pacto de convivencia** y haberlo leído.
12. Boletín de informe final del grado anterior al que va a ser vinculado.
13. Carta de: Estado de desplazamiento, afro descendiente, indígena, reinsertado, desmovilizado. (para quien pueda y quiera acreditar su estado).
14. Presentar copia de valoración médica que sustente discapacidad, para quien presente este estado.
15. Carne de vacunas y de desarrollo y crecimiento (para menores de siete años)
16. Diligenciamiento de formulario de matrícula
17. Diligenciamiento de formulario de soporte de vida.

PARAGRAFO UNO: Los estudiantes con necesidades educativas especiales, presentan además una certificación médica del estado de su discapacidad y si posee la historia de su seguimiento y acompañamiento, si procede de otra institución.

PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse o demostrarse fraude o falsedad en alguno de los documentos presentados para la matrícula, la administración dará por concluido el contrato y por ende la, perdida del cupo

Artículo 13. La renovación de la matrícula se hará anualmente; corresponde al padre de familia o acudiente y al estudiante hacer presencia para la diligencia; debiendo presentar la siguiente documentación, ante los funcionarios que se designen para tal fin:

1. Formulario de renovación de matrícula diligenciado. (ver en la web institucional)
2. Diligenciamiento de formulario de soporte de vida.
3. Paz y Salvo del año - grado anterior.
4. Boletín de informe final.
5. Fotocopia documento de identidad del estudiante.
6. Fotocopia documento de identidad del padre de familia o acudiente
7. Fotocopia Seguro contra accidente (opcional)
8. Fotocopia de Carne de seguridad social vigente.
9. Fotocopia de carne de SISBEN actualizado, si es beneficiario.
10. Dos fotos de 3x4 en fondo azul, si las solicitan

11. Presentar copia del **pacto de convivencia** y haberlo leído.

Artículo 14. La permanencia de los estudiantes en la institución está sujeta a:

1. Mantener un comportamiento acorde a las buenas formas. (éticas, morales)
2. Mantener un óptimo rendimiento académico.
3. Presentarse a la institución debidamente aseado, uniformado y en los horarios correspondientes..
4. Sostener correctas relaciones inter e intrapersonales.
5. Cumplir lo estipulado en este **pacto convivencia**.
6. La voluntad del padre de familia y/o acudiente.
7. La normalidad en la prestación del servicio por parte de la institución. (aulas en buenas condiciones, número suficiente de docentes).

CAPITULO VI

CURRICULO, PLAN DE ESTUDIO Y PROCEDIMIENTO ACADEMICO

Artículo 15: Teniendo en cuenta que el currículo lo define el Ministerio de Educación como “el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional” y lo normado a través del capítulo II de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, el Decreto 1860, el Decreto 1075 y el Decreto 2105. Se asume el siguiente esquema de áreas y/o asignaturas para ser desarrolladas en los planes y proyectos institucionales:

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO ARANGO TORO PLAN DE ESTUDIOS PREESCOLAR 2020

Periodos de sesenta minutos

PREESCOLAR - AMBIENTES		PE
1	DIMENSION SOCIO-AFECTIVO	5
2	DIMENSION CONGNITIVA	5
3	DIMENSION ESTETICA	5
4	DIMENSION COMUNICATIVA	5
5	DIMENSION ETICA	5
TOTALES		25

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALFONSO ARANGO TORO												
EL LIBANO TOLIMA												
PLAN DE ESTUDIOS 2019 APROBADO (PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y RURAL)												
AREA	ASIGNATURA	GRADOS	Periodos de clase de 60 minutos									
			Periodos de clase de 60 minutos									
NR	NOMBRE	Nr	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	1	Ciencias Naturales	3	3	3	3	3	4	4	4	4
		2	Educación para la protección del Medio Ambiente						1	1	1	1
2	CIENCIAS SOCIALES	1	Sociales	3	3	3	3	3	4	4	4	4
		2	Cátedra de la Paz	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	EDUCACIÓN ARTISTICA	1	Educación Artística	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	1	Educación Ética y Valores Humanos	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	Educación Física, Recreación y Deportes	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	1	Educación Religiosa y Moral	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	HUMANIDADES	1	Lengua Castellana	5	5	5	5	5	3	3	3	3
		2	Lectura Crítica	1	1	1	1	1	2	2	2	2
8	IDIOMA EXTRANJERO	1	Inglés	2	2	2	2	2	4	4	4	4
9	MATEMATICAS	1	Matemáticas	6	6	6	6	6	5	5	5	5
10	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	1	Tecnología e Informática	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	CONTABILIDAD	1	Contabilidad						2	2	2	2
11	EMPRENDIMIENTO	1	Emprendimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTALES		15		30	30	30	30	30	35	35	35	35

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALFONSO ARANGO TORO											
EL LIBANO TOLIMA											
PLAN DE ESTUDIOS 2019 (MEDIA TÉCNICA URBANA)											
Período de clase de 60 minutos											
AREA	MATERIA	GRADO	TECNICA EN GESTIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS								
			TECNICA EN GESTIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS								
NR	NOMBRE	Nr	Nombre	10	11						
1	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	1	Física	3	3						
		2	Química	3	3						
2	CIENCIAS SOCIALES			2	2						
3	CIENCIAS POLÍTICAS			1	1						
3	CIENCIAS ECONÓMICAS			1	1						
4	EDUCACIÓN ARTISTICA			1	1						
5	EDUCACIÓN ETICA Y VALORES HUMANOS			1	1						
6	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES			1	1						
7	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL			1	1						
8	HUMANIDADES			4	4						
9	IDIOMA EXTRANJERO	1	Inglés Técnico	4	4						
10	MATEMÁTICAS			4	4						
11	FILOSOFÍA Y LECTURA CRÍTICA			2	2						
12	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA (Herramientas digitales para la gestión del comercio)			2	2						
ESPECIALIDAD											
13	GESTIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS	1	Pensamiento Creativo e Innovador [25%]	2							
		2	Estrategias de ventas [25%]		2						
		3	Contabilidad [25%]	2	2						
		4	Administración de Empresas y Negocios [25%]	1	1						
		5	Mercadeo [25%]	2	2						
TOTALES				37	37						

PARAGRAFO 1: Es deber de los estudiantes asistir a todas y cada una de las clases y actividades programadas como desarrollo y ejecución de las áreas y/o asignaturas obligatorias y/o fundamentales y optativas definidas en la estructura del Plan de Estudios y en el Proyecto Educativo Institucional PEI. Sin importar la estrategia o metodología usada por la institución para el desarrollo curricular. Y es deber de los docentes presentarse a la actividad académica, debidamente preparado y con materiales y estrategias que garanticen el proceso.

PARAGRAFO 2: Para realizar una actividad complementaria o salidas pedagógicas de un grupo y comunidad en general, el tutor-orientador de curso o coordinador de proyecto, deberá presentar por escrito la solicitud ante las directivas de la institución mediante un proyecto, cumpliendo con la reglamentación vigente (Directivas Ministeriales 8 y 30 de 2009, 55 de 2014). Todos los participantes deben poseer seguridad social, el automotor debe contar con las licencias respectivas y un seguro contra accidente. La salida debe estar programada desde inicio de año en el plan de área o en un proyecto institucional y será reportada con anterioridad a la Secretaría de Educación de la entidad territorial. La omisión es estricta responsabilidad del encargado de la salida. El reporte a la Secretaría de Educación corresponde a los coordinadores de la Institución, en el entendido que son quienes reciben y revisan las planeaciones.

Artículo 16: Procedimiento Académico: Se entiende por procedimiento académico, el conjunto de acciones organizadas y estructuradas, tendientes al cumplimiento, secuenciación, asesoría, acompañamiento, seguimiento, valoración y determinación del estado académico en que se encuentra un estudiante, de acuerdo a la ejecución de las acciones pedagógicas programadas por la Institución. (**Ver documento adjunto: Sistema Institucional de Evaluación y promoción**)

Artículo 17: Instancias: Los estudiantes y padres de familia que consideren que se ha cometido alguna irregularidad o violación al debido proceso académico, presentan solicitud verbal en primera instancia y solicitud escrita en segunda instancia a la coordinación y esta debe tramitarlas en las diversas instancias del plantel, para que sean atendidos los reclamos y sean resueltos observando el conducto regular.

Las instancias del conducto regular son:

1. El docente en el aula
2. El director de grupo
3. La coordinación
4. El Consejo Académico
5. El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen los tiempos de ley, para resolver y dar respuesta a las reclamaciones. Debiendo dejar registro y produciendo acto administrativo de su decisión.

CAPITULO VII

PERSONERO ESTUDIANTIL, CONTRALOR Y CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 18. **El Personero estudiantil:** Será un estudiante que curse el último grado que ofrece la institución, encargado de, promover los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en La Constitución Política, las leyes y el pacto de convivencia.

PARAGRAFO: El aspirante a ser personero estudiantil debe:

1. Ser estudiante regular de la institución.

2. No haber sido suspendido, ni sancionado con acta de compromiso, matrícula en observación o similar en el último año. Es decir, debe haber cursado por lo menos como mínimo el año anterior completo en la institución.
3. Mantener un rendimiento académico óptimo.
4. Dar muestras de honestidad, responsabilidad, compromiso, seriedad y tener condiciones de líder.
5. Presentar con anterioridad y socializar su propuesta de trabajo (proyecto).
6. Someterse al ejercicio de la democracia a través de la elección por voto secreto.
7. Cumplir con las funciones encomendadas por la ley (Decreto 1860, artículo 28) en caso de ser elegido.

PARAGRAFO: El proyecto se elabora y se presenta a la comisión electoral (docentes área de sociales) con anterioridad a la fecha de elección (20 días antes)

Artículo 19. El Certamen Electoral: Anualmente, una vez iniciado el primer periodo académico el jefe del área de Ciencias Sociales conformará un equipo de tres docentes que se encargue de llevar a cabo el evento de elección de personero estudiantil. Dicho jornada de elección se celebrara en coordinación con la oficina de apoyo a la juventud de la administración municipal en fecha establecida para todas la IE.

Parágrafo: En caso que la oficina de apoyo a la juventud de la administración municipal no programe la fecha, el evento se desarrollará el día 28 de febrero de cada año y en caso de caer sábado o domingo, se realizará el viernes anterior.

Artículo 20: Cada aspirante a la personería estudiantil conformará un equipo de trabajo de máximo tres estudiantes, que le colaborarán en la campaña electoral y en caso de ser electo serán los encargados de acompañarlo en coordinación de eventos tendientes a la ejecución de su programa. El equipo será inscrito ante los encargados de adelantar el certamen electoral... Eventos que no se programen o se propongan en el proyecto no se ejecutarán.

PARAGRAFO: Los docentes del área de CASTELLANO del grado décimo, son los encargados de enseñar y orientar a los estudiantes en la elaboración de proyectos, tendientes a la formulación del proyecto de personería estudiantil. Finalizado el grado décimo deben existir al menos dos proyectos, que permitan a varios equipos de estudiantes, colocar en consideración el nombre de algunos de ellos a la personería estudiantil.

Artículo 21: **Contralor Estudiantil:** Por mandato territorial en todo establecimiento educativo habrá un contralor estudiantil, encargados de velar por la transparencia en el manejo de los recursos, del cumplimiento de la normatividad por parte de los funcionarios de la Institución y garantes de los derechos de los estudiantes apoyando el trabajo realizado por los personeros estudiantiles.

PARAGRAFO: La elección del dignatario a contraloría se someterá a los parámetros establecidos para la elección de personero estudiantil y se realizará en la misma jornada electoral.

Artículo 22. El Contralor estudiantil será un estudiante que curse el grado décimo en la institución, encargado de, velar por la buena marcha y la inversión de los recursos económicos que son ejecutados en la Institución.

PARAGRAFO: El aspirante a ser contralor estudiantil debe:

1. Ser estudiante regular de la institución.

2. No haber sido suspendido, ni sancionado con acta de compromiso, matrícula en observación o similar en el último año. Es decir, debe haber cursado por lo menos como mínimo el año anterior completo en la institución.
3. Mantener un buen rendimiento académico.
4. Dar muestras de honestidad, responsabilidad, compromiso y seriedad.
5. Mostrar dotes de liderazgo y ser propositivo.
6. Someterse al ejercicio de la democracia a través de la elección por voto secreto.
7. Cumplir con las funciones encomendadas por la ley en caso de ser elegido.
8. Estar informado de la ejecución del presupuesto de la institución e intervenir en las veedurías a las ejecuciones.

Artículo 23: **El Consejo de Estudiantes:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos que funcionan al interior de la Institución.

Artículo 24: Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Organizarse como actores colegiados del desarrollo institucional.
2. Darse su reglamento y funcionamiento.
3. Elegir un estudiante que los represente en el Consejo Directivo. Deber ser del grado once o del ciclo seis.
4. Impulsar actividades de diversa índole que contribuyan con el desarrollo integral del estudiante.
5. Promover actividades que beneficien el desarrollo institucional.
6. Presentar peticiones y proyectos ante los órganos del gobierno escolar y/o las directivas de la institución.
7. Ser y actuar consecuente con el **pacto de convivencia**.

Artículo 25: Calidades para pertenecer al Consejo de Estudiantes:

1. Ser estudiante regular de la institución.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior.
3. Mantener buen rendimiento académico.
4. Ser honesto, respetuoso y tener condiciones de líder.
5. Ser elegido por sus compañeros por la mayoría de votos.
6. Mantener muy buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la comunidad educativa.

PARAGRAFO 1: Los grados: preescolar, primero, segundo y tercero nombran o eligen un solo representante que llevará la vocería de los cuatro grados.

PARAGRAFO 2: El Jefe de área de ciencias sociales es el encargado de organizar los eventos en los que se elegirán los voceros de cada grupo; en todo caso se hará antes de la elección del personero estudiantil y velará por el funcionamiento durante el año escolar.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

"Cumple tus obligaciones para que tengas derechos". Es la sentencia que motiva a quienes hacen parte de la institución a mantener una relación propositiva y proactiva entre los miembros de la comunidad y más allá, reconocer a cada uno, como un par, un igual y/o un diferente.

El establecimiento de limitantes y requerimientos entre los miembros, se enmarca en tres enfoques a saber:

Enfoque de derecho, implica Incorporar el enfoque de dignidad y derechos, significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son

el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

Enfoque de género. Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial, significa que se deben establecer intencionalidades y principios, y orientar prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra la comunidad; de manera que el proceso educativo sea pertinente para las personas.

Artículo 26: Al hacer parte de la Institución Educativa Técnica ALFONSO ARANGO TORO, como estudiante tengo derecho a:

1. Recibir una educación acorde con los lineamientos y estándares propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, que me habilite como miembros activo de la sociedad.
2. Recibir clases completas contando con la puntualidad del docente.
3. Elegir y ser elegido como miembro de uno de los cuerpos u órganos colegiados de la institución y como personero o contralor de los estudiantes; siempre y cuando se cumpla con los requerimientos.
4. Recibir la totalidad de clases señaladas en el plan de estudio,
5. Recibir ideas claras, métodos pedagógicos y horarios adecuados en las diferentes áreas.
6. Conocer las valoraciones, antes de ser entregados a la coordinación o ser sistematizadas.
7. Participar en las actividades académicas, científicas, deportivas y culturales en el colegio y otras Instituciones,
8. Solicitar revisión de las evaluaciones y trabajos, después de ser entregadas, recibiendo explicaciones satisfactorias o a recurrir a instancias superiores para hallar solución a la inconformidad.
9. Recibir información oportuna sobre la programación de actividades, cambio de horarios y cualquier situación del quehacer educativo, a través de la web institucional.
10. Indicar los motivos que determinan las faltas de asistencia, la llegada tarde, incumplimiento en los compromisos antes de ser valorado, siguiendo el conducto regular y a presentar las actividades desarrolladas en el ámbito regular de clase, previa justificación de la inasistencia o incumplimiento de estas y, a **pactar** con el docente el plazo para la superación. Las inasistencias justificadas o injustificadas se acumulan.
11. No ser discriminado por concepto de raza, identidad sexual o de género, religión, origen social, posición económica, ideológica.
12. Hacer uso de equipos móviles y tecnológicos cuando justificadamente se amerite o se requiera.
13. Hacer uso de los elementos, insumos, equipos y herramientas de la institución para beneficio y desarrollo de los procesos curriculares, previo proceso administrativo.
14. No ser afectados en el SABER y/o HACER, por faltas disciplinarias; la evaluación es integral y afecta el SER
15. Recibir de los educadores las evaluaciones y trabajos debidamente valorados dentro del plazo determinado. (10 días) a partir de la presentación del trabajo, la actividad, la evaluación o similar.
16. Recibir un trato respetuoso, por parte de los docentes, directivos, compañeros y personal administrativo,
17. Autoevaluarme periódicamente sobre el rendimiento académico y comportamiento social y a ser tenida en cuenta para la valoración final y el informe periódico.
18. No ser objeto de represión, persecución o retaliaciones por parte de docentes, directivos, personal administrativo o cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de reclamación o procesos disciplinarios y/o académicos.
19. Permanecer en el aula de clase siempre y cuando la actitud no impida el buen desarrollo de las actividades curriculares.
20. La presunción de buena fe y de inocencia mientras no se pruebe lo contrario.

21. Veinticuatro (24) horas a partir del reintegro a clases para justificar la inasistencia, no obstante acumula.
22. Conocer los logros y actividades a desarrollar en forma previa y precisa. (Pacto pedagógico por área y por periodo)
23. Conocer las precisiones hechas por el docente en el observador y a expresar por escrito en el mismo, la versión de los hechos.
24. No ser objeto de acoso sexual, ni a ser objeto de censura por identidad sexual y/o de género.
25. Ser evaluado y valorado en el trabajo diario, individual, de equipo y otros organizados y/o pactados.
26. Se recojan y valoren los trabajos y actividades desarrolladas.
27. Recibir oportuna atención, buen trato, calidad, precio justo en la tienda escolar y condiciones higiénicas
28. Recibir Tareas, trabajos de consulta concretos y precisos. A la libertad de conciencia y a la libertad de culto
29. Una formación integral y a la protección por parte de la institución,
30. Exigir respeto por las pertenencias y/o a la restitución si es el caso.
31. A la recreación, deporte y utilización del tiempo libre.
32. Conocer con anticipación el cronograma de actividades y el horario de clases.
33. Representar la institución en eventos culturales, deportivos, científicos y en concursos de conocimientos; los gastos ocasionados podrán ser sufragados por el plantel.
34. Respeto de la intimidad familiar y personal.
35. Al debido proceso disciplinario y académico.
36. A la matrícula, con base en las fechas programadas por la institución para efectos de trámite.
37. A conocer cómo va el proceso evaluativo y valorativo.
38. Utilizar la biblioteca previa presentación de documento de identidad.
39. A conocer y evaluar el presente pacto de convivencia.
40. A participar en los procesos que se lleven a cabo en la institución.
41. Recibir el almuerzo de acuerdo a las condiciones del programa y de la jornada única establecida; si agotado el procedimiento de distribución quedan cupos, se tendrá derecho por edades empezando desde los más pequeños hasta agotarlos.
42. A contar con un contraseña para acceder a la web institucional. (Se suministra con el primer informe académico)
43. Al suministro y refrendación oportuna del carné que me identifique como estudiante (Cada estudiante lo imprimirá de la página web de la Institución)
44. A ser representado por el padre, madre de familia o acudiente ante cualquier eventualidad académica o disciplinaria.
45. A conocer a tiempo los motivos y pruebas de presuntas faltas, a rebatir las pruebas y presentar en la defensa.
46. A obtener certificados de estudio y constancias de manera oportuna.
47. A establecer acuerdos de grupo y académicos para la convivencia y la valoración del desempeño académico.
48. Ser reconocido como miembro de cada uno de los grupos y/o equipos de trabajo y de la comunidad educativa sin tener en cuenta para ello miramientos por causa del desarrollo filogenético u ontogenético en la orientación sexual e identidad de género.

Artículo 27: Deberes: La educación se encuentra consagrada como **derecho – deber**; al ingresar libre y voluntariamente a la Institución Educativa Técnica ALFONSO ARANGO TORO, me comprometo a:

1. Portar el **pacto de convivencia** como una herramienta pedagógica y de trabajo, para la resolución de conflictos con compañeros, directivos, profesores y padres de familia, de igual manera como instrumento de información a los acudientes sobre las actividades, decisiones o situaciones relacionadas con el desempeño en la institución. (el conocimiento del **pacto de convivencia** es obligatorio al momento de la matrícula).

23. Reconocer y aceptar que toda acción que infrinja el presente **pacto de convivencia** le ocasiona acciones correctivas acordes con la falta.
24. Mantener un comportamiento digno, patriótico y de respeto ante los símbolos patrios en los homenajes que se desarrollen en este sentido. De la misma manera, a asumir comportamientos nobles y respetuosos frente a actos religiosos y símbolos nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
25. Ser respetuoso de las personas, del conducto regular y del debido proceso ante cualquier acción, petición, recurso o similar.
26. Soportar o fundamentar sus relaciones con los compañeros, docentes, directivos docentes y miembros de la comunidad en el respeto mutuo, la responsabilidad, la honestidad, el reconocimiento de la diferencia y la igualdad.
27. Abstenerme de participar en riñas o de promoverlas dentro o fuera de La Institución.
28. Evitar corrillos, saludos, despedidas y celebraciones ruidosas que incomoden o interrumpan a quienes se encuentran alrededor o las actividades académicas.
29. Abstenerme de usar agua, maicena, huevos o cualquier otro elemento similar en la celebración de cumpleaños o actividades emotivas en el establecimiento o sus alrededores.
30. Ser cuidadoso con el vocabulario y los modales de tal manera que ninguna persona se vea ofendida o mal tratada, especialmente en lugares públicos.
31. Ser respetuoso de la intimidad personal y la de los demás. Reconociendo la diferencias que surjan por la condición sexual y de género.
32. Abstenerme de participar o de prestarme en actos que atenten contra la sexualidad y/o la moralidad.
33. Mantener óptimas relaciones con los compañeros, pero en ningún momento usar expresiones de relaciones íntimas dentro de la institución. (Como tal los noviazgos no son motivo de señalamiento o juzgamiento; lo son las expresiones o manifestaciones íntimas realizadas en áreas comunes y especializadas de la Institución)
34. Entregar oportunamente las circulares y citaciones que la institución envíe a los padres o acudientes.
35. Estar pendiente de los padres o acudientes para que asistan puntualmente a las reuniones programadas, a las citaciones hechas y cumplan con compromisos contraídas con la institución,
36. Hacer uso correcto del comedor, cocina, transporte del cual soy beneficiario según los acuerdos o convenios interinstitucionales que en mi beneficio realice la institución o la entidad territorial.
37. Permanecer en los espacios y en los tiempos asignados para cada actividad (clases, descansos, izadas, formaciones, comidas, etc.)
38. Reconocer y aceptar el sonido del timbre como la orden para un cambio de actividad.
39. De ser necesario, someterme periódicamente a requisas para evitar el uso y porte de armas, droga u otros elementos prohibidos. Esta actividad se desarrolla con las autoridades legalmente constituidas para tal evento, con la presencia de los garantes de derechos de los niños, niñas y adolescentes, debidamente planeados, organizados y avalados por la autoridad.
40. A cumplir con los requisitos de matrículas exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y el Consejo Directivo del establecimiento en las fechas fijadas.
41. Reconocer en el personal directivo y docente la autoridad de que están investidos. Por tal motivo debo acatar todas las observaciones, recomendaciones, sugerencias y mandatos que en mi bien orienten.
42. Respetar y acatar las decisiones emanadas de las autoridades que hacen parte de la institución.
43. Abstenerme de tomar los salones, laboratorios, biblioteca, escaleras y dependencias administrativas como zonas de recreación,
44. Aprovechar el tiempo libre realizando una labor intelectualmente productiva y en un lugar adecuado.
45. Abstenerme de realizar actividades recreativas o deportivas si con ello, se interfiere la normalidad académica.
46. Asumir la responsabilidad de orden académico y disciplinario que acarrea su actitud, si de manera voluntaria me retiro o me abstengo de entrar a una clase.

47. Realizar las actividades de descanso fuera de las aulas de clase, laboratorios o aulas especializadas.
48. Reconocer que los retardos me perjudican académica y disciplinariamente, causan traumatismos al resto de la comunidad que se ve interrumpida en sus labores, al presentarme después de haber comenzado la actividad; por tanto, debo presentarme a las actividades antes de dar inicio a ellas.
49. Entrar y salir del establecimiento por las puertas autorizadas, absteniéndome de hacerlo por otras puertas, por los muros, o cerramientos que la limitan.
50. Contar con la respectiva autorización de la coordinación para salir del establecimiento previa presentación de la solicitud firmada por mi padre de familia o acudiente, preferiblemente la presencia del mismo. Ante alguna emergencia la institución agotará los medios para comunicarse con los padres e informarles el caso.
51. Abandonar la institución una vez terminada la jornada escolar o los actos especiales programados.
52. Usar el uniforme solo para asistir a la institución o los actos que ésta programe, cuando deba acudir al establecimiento sin uniforme se hará de manera ponderada, culta, decorosa y con previa autorización de la coordinación.
53. Velar por los hábitos higiénicos y modificarlos cuando sea requerido.
54. Velar por la salud personal y la de la comunidad; evitando asistir a actividades cuando padezca enfermedades infecto contagiosas.
55. Cumplir con útiles, textos, tareas, trabajos e implementos necesarios para el proceso de las actividades de desarrollos curriculares o complementarios.
56. Depositar los desperdicios y materiales de desecho en los recipientes adecuados para su tratamiento.
57. Contribuir con las campañas de aseo general y las brigadas de limpieza.
58. Evitar el desperdicio del agua y el taponamiento de los ductos así como la permanencia en estos lugares sin necesidad alguna. **Los daños materiales causados a la institución son responsabilidad del padre de familia o acudiente del estudiante que cause el daño.**
59. Evitar vicios como el alcoholismo, el tabaquismo y el uso de drogas psicotrópicas que pongan en peligro mi integridad y la de los demás.
60. Denunciar ante los docentes o directivas a los estudiantes que porten, consuman o distribuyan drogas psicoactivas, alcohol, o cualquier otro producto farmacodependiente.
61. Mantener los pupitres, las paredes y las puertas de las dependencias de la institución en buenas condiciones, evitando escribir o hacer grafitos sobre ellas. **La responsabilidad de estas acciones recaerá directamente en el estudiante y en el padre de familia o acudiente, debiendo restablecer el elemento deteriorado y/o respondiendo por la cuenta.** El enmendar el hecho no exime del correctivo.
62. Cuidar y hacer uso correcto de los pupitres, los muebles, el material didáctico y de oficina y demás elemento de la institución puestos a mi servicio. **En caso de daño o pérdida de uno de estos elementos, se adquiere la responsabilidad y el compromiso de repararlo o restituirlo.**
63. Abstenerme de botar, pegar o tirar chicle dentro del establecimiento ya que con su goma se puede causar daño a muebles, pisos, paredes, vestuario, etc.
64. Velar por la conservación del espacio público, zonas verdes, jardines, árboles, comedor, campos deportivos y demás elementos construidos para el bienestar y ornato. **El mal uso o deterioro implica responder por el daño.**
65. Denunciar a quien sorprenda apropiándose de lo ajeno. En caso de incurrir en hurto comprobado, restituir el bien, sin perjuicio de los demás correctivos previstos.
66. Colocar todo el empeño y toda mi capacidad al servicio de la institución en el caso de ser seleccionado para formar grupos juveniles (cruz roja, grupo ecológico, grupo musical, culturales, científicos, deportivos, de seguridad, socorro y bienestar, etc.) pensando siempre en la superación y demostrando responsabilidad, lealtad, honestidad, solidaridad y tolerancia.
67. Asistir diariamente al establecimiento a cumplir con las obligaciones escolares. Cuando por algún motivo no pueda asistir a las actividades académicas, deportivas, culturales o sociales

programadas presentar la correspondiente justificación a la ausencia, firmada por los padres o acudiente dentro de las 24 horas siguientes, lo que me permitirá realizar las evaluaciones pendientes. Si la coordinación lo decide, dicha justificación deberá ser presentada personalmente por el padre o acudiente.

68. Reconocer y acatar las orientaciones de los docentes, directivos, comité de mediación y/o del comité de convivencia escolar.
69. Acudir a la ruta de atención integral para buscar atención a las problemáticas y atender las convocatorias que se realicen en el procedimiento.
70. Abstenerme de comerciar productos o comestibles dentro de la institución, puesto que la tienda escolar es la única autorizada para vender alimentos y comestibles dentro del plantel.
71. En caso de actividades de grupo, contar con el visto bueno de la coordinación o la rectoría, previa presentación de un proyecto o una justificación.
72. Acudir a la tienda escolar únicamente en horas establecidas para tal fin y hacer las compra dentro del orden establecido.
73. Abstenerme de realizar, atender llamadas o distraerme haciendo uso del celular en periodos de clase.
74. Abstenerme de entrar a las salas de: informática, biblioteca, etc. comiendo, portando bolsos o maletines y sin la autorización del docente responsable.
75. Abstenerme de realizar comentarios denigrantes, calumniosos o difamatorios de los miembros de la comunidad educativa.
76. Abstenerme de comercializar productos de cualquier clase dentro de la institución.
77. Respetar informes, documentos, registros, firmas etc. Denunciar a quien trate de falsificar o falsifique firmas o documentos.
78. Reconocer a cada uno de los miembros de la comunidad educativa en su desarrollo filogenético y ontogenético. (fenotipo-genotipo)
79. Cumplir con los requerimientos de prácticas comerciales o empresariales en desarrollo de actividades curriculares de la modalidad.
80. A cumplir y acreditar el Servicio Social Estudiantil como requisito para ostentar el título de bachiller.
81. Los uniformes son:

UNIFORME DE DIARIO: Mujeres: falda azul y gris a cuadros de acuerdo a modelo, 5 centímetros arriba de la mitad de la rodilla, Blusa blanca manga larga, debe ser usada por dentro de la falda. Media blanca, debajo de la rodilla; en ningún momento debe ser tobillera. Zapatos negros, preferiblemente tipo mafalda; los aditamentos para recoger el cabello deben ser negros, blancos o azules oscuro. En caso de usar camiseta por debajo de la blusa, esta debe ser blanca y no debe poseer dibujos ni letreros.

Hombres: Pantalón azul tipo clásico, sostenido en la cintura con una correa azul oscura o negra. La bocamanga debe tener como mínimo 18 centímetros de ancho, de manera, que le brinde la seguridad al estudiante de ser manipulado, en caso de accidente. Se acompaña de una camisa blanca manga larga y una corbata azul oscuro; En caso de usar camiseta por debajo de la camisa, esta debe ser blanca y no debe poseer dibujos ni letreros. Los zapatos deben ser negros, tipo colegial o clásico. Las medias deben ser oscuras y preferentemente no tobilleras.

Todos los miércoles, todo el personal usa el uniforme de gala consistente en la falda y blusa de manga larga del uniforme de diario, pantalón y camisa para hombres, acompañado de una corbata azul delgada, debidamente anudada al cuello. Los estudiantes del grado DECIMO y ONCE, este día deben portar el saco bléiser, de acuerdo a modelo pactado en la institución.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Para todo el personal, sin distingo de identidad de género y sexo, el uniforme es una camiseta blanca sport, con cuello en "V", de manga corta con bordes azules, con el escudo del colegio estampado sobre el pecho al lado izquierdo. Un pantalón sudadera con visos o franjas blancos que van de la cintura a la boca manga, de acuerdo a modelo pactado. El pantalón no

debe ser ceñido al cuerpo; la bocamanga debe tener como mínimo 18 centímetros de ancho para permitir la manipulación y atención en caso de accidente y/o emergencia. El calzado es una zapatilla blanca de cordón (blanco), que facilite el desplazamiento y el ejercicio, brindando la seguridad que se requiere en estos casos.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se usan peinados que los identifiquen como modelos estéticos a seguir. El mismo debe ser clásico y el cabello debe permanecer recogido para evitar accidentes que atenten contra la salud o el bienestar físico.

Cachuchas, viseras, manillas o similares, son ajenas al uniforme. Por tanto, no es aditamento, ni parte del uniforme; su uso dentro de la institución se encuentra restringido, al igual que el maquillaje.

CAPITULO IX

PROCESO DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO Y REPARACIÓN DE ACCIONES INCORRECTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 28: De acuerdo al contexto, a las relaciones cotidianas de los miembros de la comunidad, a los estilos de vida, etc. El origen de las situaciones y de acciones o actitudes incorrectas rigen en:

- Convivencia en contextos violentos
- Legitimación de la agresión como medio de solución de conflictos
- Homofobia y/o actitudes sexistas
- Actividad sexual
- Uso de los medios tecnológicos de comunicación
- Actividades relacionales

Artículo 29: Para garantizar el derecho a la educación y al debido proceso, se determinan dos (2) clases de acciones a saber:

ACCIONES LEVES: Se consideran acciones leves la violación a los deberes. Serán corregidas con comparendo pedagógico y en caso de reincidencia con amonestación Escrita, por parte del docente que presencie o conozca de la falta. Requiere la firma del estudiante y del docente en el libro de compromisos, en el acompañamiento estudiantil o en el observador digital del estudiante; se acuerda una acción reparadora.

ACCIONES GRAVES: Se consideran actuaciones graves, todo comportamiento social o actitud de un estudiante que reincida en el desacato de los deberes hasta por tres veces, que obstaculice severamente el cabal logro de los propósitos institucionales, que lesione gravemente a las personas o la institución; la transgresión o incumplimiento de un COMPROMISO PACTADO con los docentes, las directivas o instancias de la institución; el incumplimiento en la ejecución de una acción reparadora y/o alguna de las TIPIFICADAS COMO situación tipo II y tipo III.

Serán corregidas de acuerdo al agravante y/o al atenuante de la actuación.

PARAGRAFO 1: Son agravantes:

- La reincidencia.
- La violación de un compromiso escrito.
- El uso de expresiones injuriosas, menospreciantes u ofensivas en contra de docentes, directivos, administrativos, compañeros, padres de familia o personal de apoyo a la institución.
- El haber sido procesado por falta grave en el mismo año, resultando responsable.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la formación del alumnado.
- El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- El haber actuado con premeditación.

- El haber actuado en complicidad con otra u otras personas.
- El haber cometido la acción aprovechando la confianza depositada, por compañeros, docentes, directivos, funcionarios o visitantes eventuales de la Institución.

PARAGRAFO 2: Son atenuantes:

- El alto rendimiento académico.
- El reconocimiento de la transgresión.
- El haber observado anteriormente buena conducta.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber confesado voluntariamente la comisión y la colaboración en el esclarecimiento de los hechos.
- El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de su actuación, antes de iniciarse la acción de estudio correctivo.
- La ignorancia invencible.
- El haber sido inducido a comisión del hecho por otra persona. En tal caso, los involucrados asumen la responsabilidad, la acción reparadora o el correctivo.
- La comisión en estado de alteración, motivada por la concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

Artículo 30: La Institución cuenta con un documento llamado ACOMPAÑAMIENTO u OBSERVADOR ESTUDIANTIL, diligenciado para cada estudiante, en donde se registran las novedades que se presenten en la vida académica y convivencial. De igual manera, a partir de 2020, se hace anotación en el observador del estudiante que se encuentra en la página web de la institución. Allí se deja constancia de la violación o acierto en su comportamiento académico disciplinario; se establece la ACCION REPARADORA o su ACIERTO. De la misma manera la coordinación podrá hacer uso del **libro de registro de novedades**, en donde dejara constancia de las actuaciones y atención de situaciones.

PARAGRAFO 1: El correctivo de la acción vulneradora, puede abarcar desde una acción reparadora, pasar por una suspensión temporal y llegar hasta la semiescolarización. Proceso que se adelanta con el estudiante, el padre de familia y/o acudiente del estudiante. Pretende el reconocimiento de la transgresión y busca la permanencia del estudiante dentro del sistema. En caso de recomendar una orientación especial o ayuda profesional corresponde al padre de familia brindar este apoyo a su hijo y certificarlo ante la institución. La docente de apoyo (psicorientadora) hará la atención primaria y remitirá de ser necesario a la EPS, dejando copia de la remisión en archivo institucional. Si el caso lo amerita, se informará al ICBF y/o secretaría de salud.

PARAGRAFO 2: El correctivo y/o acción reparadora y/o restitutiva, puede ser pactada y es adjudicado por parte del docente que corrige, del coordinador o del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 3: La omisión de la acción reparadora y/o restitutiva se convierte en acción grave y amerita estudio por parte de la instancia superior, de acuerdo al procedimiento normado en este **pacto de convivencia**.

PARAGRAFO 4: Las medidas correctivas que se tomen ante cualquier acción o situación, debe ser proporcional y en ningún caso desmedida. Es decir, será adecuado y buscará sobre todo educar y convocar al cambio de actitud.

Artículo 31: Competencia:

1. De la comisión de hechos, conocerán los docentes
2. De la reincidencia, conocerá la coordinación.
3. De las situaciones II y III conocerán la coordinación, el Comité de convivencia escolar.
 - De los compromisos conocerá la coordinación
 - De la matrícula en observación conocerá la rectoría

- De la semiescolarización conocerá la coordinación y la rectoría
- De la pérdida de cupo conocerá el Consejo directivo

PARAGRAFO UNO: La exclusión de clase no es considerada correctivo, por lo tanto los docentes no se encuentran facultados para suspender, ni prescindir de los estudiantes en las horas de clase. Esta es una potestad exclusiva de la coordinación y la rectoría, en casos estrictamente necesarios. Las anomalías presentadas en el aula de clase se registran por parte del docente en el acompañamiento estudiantil y se informará a la coordinación.

En caso de que la actitud de algún estudiante impida el buen desarrollo de las actividades curriculares el docente del aula colocara en conocimiento de la coordinación, a través del estudiante monitor del curso o quien haga sus veces, para que se continúe el debido proceso. Una vez registrado el incidente en el libro de Acompañamiento Estudiantil, el estudiante retornará a la normalidad de sus actividades académicas.

PARAGRAFO DOS: En caso de que algún estudiante llegue tarde a clase, éste podrá ingresar al aula y el docente registrará la falta en su libro de apoyo y /o control de asistencia.

Artículo 46: Recursos: Ante cualquier actuación en el proceso, el estudiante tiene derecho a los recursos de ley. **Reposición ante quien le impuso el correctivo y Apelación ante la instancia superior.**

Las Instancias son:

- De los docentes, la coordinación.
- De la coordinación, El Comité de convivencia escolar.
- Del Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Directivo.
- De la rectoría, el Consejo Directivo.
- Ante el Consejo Directivo solo se hace uso del recurso de reposición.

Artículo 32: **Comité de Convivencia Escolar:** La Institución reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como **sujetos de derecho**; y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica, media y por ciclos, como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994, 1098 de 2006, 1620 de 2013, el Decreto 1965 y las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar. El comité está **encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.**

La Institución cuenta con un comité de Convivencia Escolar que está integrado por:

- ✓ El rector, quien preside
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ Un docente que no tenga como función la orientación de grupo
- ✓ El coordinador encargado de la convivencia escolar
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia o un delegado.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

- ✓ Un profesional de apoyo (Docente líder de Apoyo).

Parágrafo: El comité podrá invitar a sesionar, con voz pero sin voto, a los miembros de la comunidad educativa, conocedores de los hechos motivo de análisis, con el propósito de ampliar información.

Artículo 33: Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

1. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
3. Promover la vinculación del establecimiento a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Sesionar el primer martes de cada mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo amerite la ocasión. La coordinación será la encargada de citar a la sesión.
10. Levantar acta de cada sesión y llevar archivo actualizado, lo cual es responsabilidad de la coordinación.
11. Las decisiones se toman por mayoría absoluta, los correctivos son los que contemple este **pacto de convivencia** y los asumidos en el acompañamiento estudiantil.
12. Las decisiones deben ser dadas a conocer a través de la coordinación y consignadas en el acompañamiento estudiantil y/o en el libro de compromisos, donde firmarán el padre de familia y/o acudiente, el estudiante y el coordinador como representante de la institución.
13. Los representantes y dignatarios al Comité, sesionan a partir del primer martes de cada mes de marzo y lo harán una vez por periodo académico de manera regular y extraordinariamente, cada vez que una situación lo amerite.

14. Por cada sesión se deja un acta en el que quede consignada los por menores de la sesión.
15. El comité será renovado cada dos años.
16. Darse su propio reglamento.

Artículo 34: La atención de situaciones, se hace por parte de las autoridades legalmente constituidas, una vez activada la ruta de atención y de acuerdo a la afectación de la normalidad escolar o vulneración del derecho. Así, la atención será mediata o inmediata.

INMEDITA: Todas aquellas situaciones consagradas como tipo I, tipo II y tipo III, activando de manera oportuna la ruta de atención. Además de faltas contra la disciplina y orden académico que interfieran con el normal proceso de la actividad de desarrollo curricular o complementaria comunitaria. El docente realiza la observación en el acompañamiento estudiantil y si es pertinente activa la ruta, de lo contrario deja al estudiante bajo la responsabilidad de la coordinación para dar curso al proceso, contactar y convocar a padres de familia y dar curso a comité de convivencia o autoridades locales de ser el caso. La atención a los padres se registra en el libro que se lleva en coordinación.

MEDIATAS: Todas aquellas faltas que atentan contra el orden y desarrollo personal de cada estudiante y no afectan o interrumpen la actividad académica, ni vulnera el derecho de un compañero. En tal evento el titular de área, el docente orientador de grupo o la coordinación convocan al estudiante y padre de familia para ser atendidos y enterados de la problemática que se viene presentando. Conlleva la anotación en el acompañamiento del estudiante por parte del docente que corrige la falta y el registro en el libro de atención a padres de familia que se lleva en la coordinación.

Artículo 35: Cualquier actuación administrativa tendrá como soporte la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, bajo cuatro acciones concretas:

- ✓ Reconocimiento de los NNA, como sujetos de derechos.
- ✓ Garantizar el cumplimiento
- ✓ Prevenir la amenaza o la vulneración
- ✓ Asegurar el restablecimiento inmediato

Las mismas que estarán regidas por los siguientes principios:

- ✓ Interés superior
- ✓ Prevalencia de derechos
- ✓ Corresponsabilidad
- ✓ Equidad
- ✓ Inclusión social
- ✓ Solidaridad
- ✓ Complementariedad
- ✓ Subsidiariedad.

Artículo 36: Clasificación de las situaciones. Las acciones estudiantiles en el desempeño escolar pueden tipificar en algún momento, una de las siguientes situaciones, las cuales pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Situaciones Tipo I. Son aquellas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales, no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes. Entre ellas:

1. Divulgar, organizar y participar en actividades que subviertan el orden institucional.

2. Portar o hacer circular dentro de la Institución libros, revistas, folletos, videos que contengan material pornográfico.
3. Deteriorar, dañar o destruir elementos de los bienes muebles e inmuebles de la institución.
4. Desorden y desaseo continuado en la presentación personal.
5. Incumplimiento en las obligaciones adquiridas en el rol de estudiante (aseo de áreas especializadas, comunes; el mejoramiento de elementos de uso cotidiano, el cuidado de elementos institucionales a su servicio)
6. Venta de productos sin la autorización por parte de coordinación o rectoría.
7. Eludir o abandonar la responsabilidad en la organización o ejecución de actividades complementarias y de desarrollo curricular.
8. Actitudes ajenas a la normalidad académica e institucional, dentro de aulas o en áreas comunes.
9. Desconocer las orientaciones y las correcciones de las autoridades constituidas en la Institución.
10. Participar en actividades o celebraciones que conlleven el uso de elementos que atenten contra la disciplina y normalidad académica.
11. Retirarse de la Institución en la jornada académica de manera furtiva.
12. Llegar reiterativamente tarde a la jornada académica.
13. Omitir llevar, traer o brindar información que redunde en el beneficio propio, el de sus compañeros o de la Institución.
14. Uso incorrecto de las dependencias escolares.
15. Desconocer el sonido del timbre, para el inicio, cambio o conclusión de una actividad.
16. La evasión de clase, del colegio o de actividades planeadas y desarrolladas por la Institución.
17. Nombrar a los compañeros por nombres que no correspondan o conlleven a la burla o ridiculización.
18. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como: Rectoría, secretaría, coordinación, sala de informática, sala de profesores, laboratorios, tienda escolar, cocina, comedor, bibliobanco, biblioteca, auditorio.
19. Esconder y/o jugar con bolsos, morrales y/o objetos personales de los compañeros
20. Negarse a participar en campañas y turnos de aseo en el aula e institución.
21. Usar vocabulario soez para comunicarse
22. Interrumpir las actividades académicas y curriculares a través de actividades que impidan su normal desarrollo.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las actuaciones que afectan la sana convivencia del grupo o de la comunidad. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Agresión física o verbal a miembro de la comunidad educativa.
 2. Menospreciar, ultrajar o irrespetar intencionalmente símbolos patrios e institucionales.
 3. Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la institución
 4. Portar, distribuir o vender material pornográfico dentro de la institución.
 5. Atentar contra el patrimonio cultural y medioambiental de la institución.
 6. Hacer fraude en pruebas, trabajos orales o escritos y/o en cualquier otra actividad evaluativa.
 7. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad a realizar actos indebidos.
 8. Dejar, intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución.
 9. Cerrar las aulas de clase o espacios especializados para evitar recibir o desarrollar actividades académicas.
 10. Presentar agresión física, verbal, gestual o relacional a algún miembro de la comunidad educativa.

11. Agresión a través de medio tecnológico a un miembro de la comunidad.
12. Participar, organizar y/o auspicar peleas o riñas con o entre compañeros (as), profesores o personal de la institución dentro o fuera de ella.
13. Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas u otros lanzados o detonados dentro de la institución o en actividades donde haga presencia la institución para provocar el desorden o causar daño.
14. Comentarios difamatorios y calumniosos.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. El consumo, tráfico, distribución y/o tenencia de sustancias alucinógenas o ilícitas.
2. El portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. La agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. La injuria y/o calumnia comprobada.
5. Falsificar notas o documentos para ingresar, permanecer, ser promovido de un grado a otro, sacar ventaja o mejorar las valoraciones.
6. La tenencia, distribución o consumo de bebidas embriagantes dentro de la institución.
7. Presentarse o permanecer bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas a la institución.
8. Participar en hechos o actos que atenten contra la moral o la sexualidad, desconozcan o excluyan a miembros de la comunidad por su condición sexual o de identidad de género.
9. Irrespeto de la intimidad, la identidad de género y de sexo.
10. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la Institución.
11. Intimidar, asechar a algún miembro de la comunidad estudiantil y docente por condiciones de sexualidad, género, por su condición o para sacar ventaja económica, académica y/o disciplinaria.
12. La apropiación o sustracción de elementos de compañeros, profesores, miembros de la comunidad educativa o de la institución.
13. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
14. El acoso, el asecho, la encerrona, la extorsión, el chantaje, la intimidación a compañeros y/o miembros de la comunidad
15. Atentar contra la dignidad, la honra o la vida de cualquier persona de la institución o de la comunidad educativa, mediante actos como: Amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.

Artículo 37: Rutas Convivenciales: En todos y cada uno de los casos o situaciones en que se vea afectada la convivencia escolar y/o los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, la Institución y quienes hacen parte de ella, activaran una ruta de atención inmediata (RAI). La cual inicialmente, cuenta con los siguientes componentes:

PROMOCION	PREVENCION	ATENCION	SEGUIMIENTO
Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar	Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del SNCE.

A. **PROMOCION:** Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación al interior de la institución, con el propósito de disminuir en el comportamiento de los estudiantes, el impacto de las condiciones de contexto, que puedan potencialmente originar la problemática de violencia escolar que se manifiesta en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

Su propósito es ejecutar acciones que provoquen sucesos (Impulsar, fomentar, dinamizar) Son estrategias de promoción:

1. Conocer el PACTO DE CONVIVENCIA al momento de la matrícula. .
2. Fomentar el porte y uso del pacto de convivencia al momento de la matrícula y frente a cualquier problema o situación que se le presente al estudiante
3. Asamblea de padres de familia por grupos, en diligenciamiento de renovación de matrícula, firma de compromiso académico y disciplinario.
4. Asamblea de padres de familia y estudiantes nuevos en la institución, para conocer el horizonte, las políticas y analizar el PACTO DE CONVIVENCIA.
5. Implementación de proyectos institucionales: Proyecto de vida, Prae. Etc.
6. Atención a padres el primer miércoles de cada mes.
7. Atención a padres de familia de manera personalizada lunes, martes y miércoles de cada semana.
8. Festival anual de valores.
9. Semana cultural-ciencia-tecnología y el deporte.
10. Información constante en la web institucional.
11. Talleres con padres de familia.
12. Talleres con profesionales aliados de la institución.

B. **PREVENCIÓN:** Se centra en el desarrollo de competencias y en el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se determina en el clima escolar, en los principios y criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios del establecimiento y en los mecanismos e instancias de participación. Es la preparación y la disposición institucional que se anticipa a la ocurrencia de hechos. (identificar, prevenir, intervenir) Son estrategias de prevención:

1. Dirección de grupo periódica (lunes antes de atención de padres)
2. Conformación de equipos de trabajo de estudiantes, por proyecto institucional.

3. Trabajo colaborativo con profesionales de Secretaría de Educación, Secretaría de salud, Personería municipal, Policía de Infancia y adolescencia, ICBF y otros aliados estratégicos.
4. Reparación y restablecimiento de derecho a través de talleres con profesionales de Personería, ICBF, Policía de Infancia.
5. Participación en los ejercicios democráticos.
6. Reunión periódica de CEC
7. Informe trimestral a Secretaría de Educación de estrategias implementadas para el favorecimiento de la convivencia y el clima escolar.
8. Alianzas estratégicas con ONG y otras, para atender requerimientos infantiles y juveniles.
9. Talleres con profesionales aliados estratégicos.
10. Creación de centros de interés.
11. Oferta técnica contextualizada.

C- **ATENCIÓN:** Es la apropiación de los casos o situaciones que se presentan y requieren la intervención de profesionales o la orientación personalizada por parte de docentes y directivos docentes. Es solucionar a través del manejo de la situación; la cual puede ser de carácter pedagógico, didáctico o normativo. (responder, participar, corregir, cambiar de actitud) Estrategias de atención.

1. Publicación en coordinación de la ruta de atención integral.
2. Publicación del directorio de emergencia y atención oportuna.
3. Sensibilización a padres de familia y estudiantes, sobre la ruta de atención integral. (en cada una de las asambleas de padres).
4. Atención ágil, oportuna e inmediata en coordinación frente al conocimiento de cualquier situación.
5. Atención oportuna de profesional Maestro líder de apoyo.
6. Diligenciamiento en coordinación, de acta de atención y formato de remisión en caso necesario, de acuerdo a la situación.
7. Implementación de talleres en la escuela de padres en torno al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Coordinación con aliados estratégicos y miembros del Sistema de Convivencia Escolar para corrección y formación de estudiantes que vulneran el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Talleres con profesionales en diversas temáticas.
10. Sostenimiento de relaciones de pares y de iguales.

D. **SEGUIMIENTO:** Reporte oportuno de la información al sistema unificado de convivencia escolar del estado de cada caso de atención tratado, de considerarse oportuno o necesario. Consiste en hacer análisis y seguimiento. (registrar, seguir, analizar, reflexionar, verificar, monitorear, retroalimentar) Estrategias de seguimiento a la atención, prevención y promoción

1. Reporte periódico a Secretaría de educación y personería municipal de estrategias de diversa índole para la promoción, la prevención y la atención de situaciones en la institución.
2. Reuniones de evaluación a los procesos con los aliados estratégicos en torno a las estrategias implementadas.
3. Comités de seguimiento en asamblea de docentes.
4. Comité de seguimiento a casos en el comité de convivencia escolar.
5. Reunión periódica con padres de familia y estudiantes en situación particular.
6. Diálogos intersubjetivos en áreas comunes institucionales.
7. Reporte periódico a secretaria de educación de estado de casos.
8. Estudio y análisis de situaciones producto de correctivos, con padres de familia en coordinación.

9. Institucionalización de sesión de comité de convivencia escolar el segundo martes década mes a las cuatro de la tarde y extraordinariamente cuando se requiera.
10. Establecimiento de políticas y estrategias de convivencia periódicamente por semestre de acuerdo a situaciones presentadas.

Artículo 38: Ruta de atención: La ruta de atención se activa por intermedio de alguno de los miembros de la comunidad educativa que se vea vulnerado en sus derechos, violentado en su integridad y/o es testigo de una situación. El funcionario, estudiante, padre de familia y/o acudiente que sea testigo de un caso está en la obligación, tiene el derecho y el deber de informar a la autoridad competente más próxima y oportuna, para dar inicio a la protección del derecho del afectado y a la conservación de la integridad de un posible agresor. Es obligación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa promocionar, preservar, respetar y guardar la vida, integridad y dignidad de cada uno de sus pares miembros de la comunidad, ello los obliga a denunciar.

El procedimiento de la ruta de atención es:

Quien es agredido, vulnerado o es testigo de un hecho lo informa de manera verbal o por escrito a la coordinación de la Institución.

- El coordinador informa a rectoría y convoca a padres de familia de los estudiantes víctimas o en estado de vulneración y agresor (es) para garantizar la integridad y evitar la continuidad de la situación o el hecho.
- Si se presenta daño al cuerpo o a la salud se realiza la remisión a la organización correspondiente.

- La rectoría convoca al comité de convivencia escolar y convoca las partes.
- Se reúne el comité y escucha las partes.
- El comité toma los correctivos del caso. (situación tipo I, II).
- El rector o su delegado (coordinador y docente líder de apoyo) remite a centro de salud, hospital o puesto de salud, si se presenta daños al cuerpo y/o la salud.
- El rector o su delegado (coordinador y docente líder de apoyo) remite a Bienestar familiar, Casa de justicia, Comisaría de familia, Fiscalía, Policía de Infancia y/o adolescencia si la agresión conlleva el ejercicio de un delito. (situación tipo III). Ver Ley 599 de 2000 y Ley 1236 de 2008
- El funcionario que atiende la situación orienta al padre de familia en torno al procedimiento a seguir: Colocar en conocimiento de la autoridad correspondiente, como representante legal del hijo o acudido.

Artículo 39: Protocolos.

Protocolo en caso de Maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar

1. La persona conocedora informará a la coordinación del colegio.
2. La coordinación convoca a los padres de familia del menor, presuntamente vulnerado y activa la ruta de atención.
3. Según la gravedad del caso se remitirá a: CAVIF (Fiscalía), Comisaría de familia, URI Estación de policía (Infancia y Adolescencia)
4. Si existe profesional se brindará el apoyo psicológico y se remite a Entidad de salud.

Protocolo en caso de acoso escolar, Bullying o cyberbullying

1. La persona conocedora informará a coordinación activando la ruta de atención. La omisión lo hace responsable.
2. La coordinación convoca al estudiante vulnerado para conocer la versión y posteriormente al presunto agresor, es menester dejar registro a través de versión libre escrita o de acta.
3. La coordinación convoca a los padres de familia del estudiante agredido para enterarlos y atender sus demandas.
4. La coordinación reactiva el procedimiento en la ruta. Si es menester, se realiza la remisión a entidad pertinente, para brindar el apoyo y la atención oportuna.
5. La coordinadora convoca el comité de convivencia escolar, si el caso lo amerita.
6. El CCE estudia la situación estableciendo correctivos a través de recomendaciones o el establecimiento de estrategias o políticas. Establece el conducto de seguimiento.

Protocolo en casos de abuso sexual

1. La persona conocedora del hecho informa a coordinación.
2. La coordinación convoca al estudiante. Si es pertinente y brinda la seguridad necesaria, se llama al padre de familia y se informa de la situación, se le coloca en conocimiento que el caso es remitido a la autoridad competente.
3. La coordinación activa la ruta de atención. Dar aviso a Policía de infancia y adolescencia, se pasa el caso a docente de apoyo, para remisión a autoridad competente, si es el caso.
4. Se hacen las remisiones del caso: Agredido y agresor.

Casos:

- Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años, se remite policía de infancia y adolescencia.
- Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 18 años, las directivas de la Institución Educativa orientaran a la víctima o al acudiente de ella, para que instauren la respectiva denuncia.
- Cuando la víctima es menor de 14 años y el agresor menor de 14 años, el rector reportará el caso a Bienestar familiar y Comisaria de Familia, una vez dada a conocer la situación a los padres de familia o acudientes. Se orienta a los padres en torno a denuncia.

Protocolo en caso de identificación de consumo de SPA

1. La persona conocedora del hecho informa a coordinación.
2. La coordinación convoca al estudiante y padres de familia.
3. La coordinación activa la ruta de atención.
4. Se solicita al padre de familia iniciar inmediatamente un acompañamiento personal y profesional al estudiante. Reportando periódicamente informe clínico de la atención que se presta al estudiante.

Protocolo en caso de identificación de porte, venta y/o comercio de SPA

1. La persona conocedora del hecho informa a coordinación.
2. La coordinación convoca al estudiante y padres de familia.
3. La coordinación activa la ruta de atención. Informa a policía de infancia y adolescencia o fiscalía. (este es un delito y se soluciona con la autoridad competente).

Artículo 40: Debido proceso: Las acciones correctivas y/o reparadoras de los hechos o situaciones se aplicaran después de escuchar al estudiante involucrado en la situación problema y tendrá derecho a conocer y rebatir las pruebas.

Todo estudiante tiene derecho a que se le presuma su inocencia y a que, en caso de acusación en su contra, no se deduzcan sus responsabilidades sin haberlo oído y vencido en el curso de un proceso dentro del cual haya podido, cuando menos, exponer las pruebas que lo favorecen y contravenir aquellas que lo comprometen. La presunción de inocencia deberá en este proceso ser desvirtuada como requisito indispensable para dar lugar a la acción reparadora. El estudiante podrá ser asistido, durante el proceso, por el personero estudiantil, el acudiente o tutor o un abogado.

Artículo 41: Acciones correctivas. Para encontrar eco en los estudiantes, atendiendo los postulados teóricos, el horizonte institucional, la filosofía institucional y el perfil humanista de la institución se establecen como acciones correctivas las siguientes.

- Comparendo Pedagógico: Es el llamado de atención que se realiza a un estudiante por la comisión leves y conllevan como restablecimiento de derechos y reparación, la realización de una acción a favor del mejoramiento locativo, pedagógico de la institución lo establece la coordinación o en su defecto un docente.
- Amonestación Verbal: Es el diálogo preventivo que hace el docente o directivo conocedor de un hecho violatorio del **pacto de convivencia** con un estudiante, buscando el cambio de actitud y la asunción de la responsabilidad por parte de este último. Se debe dejar constancia escrita en el acompañamiento u observador estudiantil.
- Recomendación formal: Es el producto del diálogo de un docente, del coordinador; con uno o más estudiantes que han vulnerado el derecho de otro o han incurrido en falta de convivencia escolar. Con ella se busca mejorar las relaciones interpersonales y disminuir los niveles de agresividad a través del uso de la autonomía y la conciliación entre actores escolares. Se deja constancia escrita en un acta de conciliación.
- Amonestación escrita: Es un llamado de atención formal realizado por el docente o directivo que atiende la comisión de una acción vulneradora del derecho de los miembros de la comunidad educativa y busca un compromiso personal del estudiante para cambiar de actitud. Se registra en el acompañamiento u observador estudiantil y requiere la firma de las dos partes. La acumulación de tres (3) amonestaciones escritas tipifica una falta grave. Cuando el estudiante se niegue a firmar, lo hará otra persona que haya presenciado el hecho.
- Acta de compromiso: Es el producto del diálogo y la concertación de las partes. Es de obligatorio cumplimiento una vez firmado por quienes en ella intervienen. (Estudiante, padre de familia y autoridad escolar)
- Suspensión temporal sin desvinculación: Se realiza por uno o más días de acuerdo a la gravedad de la falta, conlleva firmar un compromiso por parte del estudiante, con el aval de su padre o acudiente; compromiso que será firmado al concluir la suspensión y hará parte del seguimiento disciplinario. (Este correctivo no desvincula de la actividad académica, por el contrario vincula al estudiante en jornada complementaria realizando acciones institucionales durante el periodo de reparación) Este correctivo es establecido por la coordinación. Según la gravedad, el rector conocerá de la misma.
- Semiescolarización: Es un correctivo que busca garantizar la permanencia dentro del servicio educativo a quienes presentan serias dificultades de convivencia. La dinámica de la semiescolarización se pacta entre las partes (estudiante, padre de familia y/o acudiente, rector y coordinación) en la coordinación de la institución. Busca el restablecimiento del derecho a la educación, a un colectivo que lo vea vulnerado por las acciones de uno o varios estudiantes pertenecientes al mismo y la conservación del derecho a la educación del estudiante que vulnera el derecho.

- Suspensión del cupo para el año siguiente: Correctivo impuesto por el Consejo Directivo, pretende garantizar al estudiante la oportunidad de terminar el año escolar y encontrar un cambio de actitud, a través del cambio de ambiente escolar.



PARAGRAFO 1: Los primeros ordinales conllevan implícito una acción de reparación, que garantice el restablecimiento del derecho a la educación a quienes se han visto afectador por la acción vulneradora.

PARAGRAFO 2: De acuerdo a la gravedad de la comisión, se aplica el correctivo que se estime conveniente; por tanto un correctivo, no es requisito para el otro y se podrá aplicar en cualquier momento del año escolar.

Artículo 42: Competencia:

1. De la comisión de hechos, conocerán los docentes
2. De la reincidencia, conocerá la coordinación.
3. De las situaciones II y III conocerán la coordinación, el Comité de convivencia escolar.
 - De los compromisos conocerá la coordinación
 - De la matrícula en observación conocerá la rectoría
 - De la semiescolarización conocerá la coordinación y la rectoría
 - De la pérdida de cupo conocerá el Consejo directivo

PARAGRAFO UNO: La exclusión de clase no es considerada correctivo, por lo tanto los docentes no se encuentran facultados para suspender, ni prescindir de los estudiantes en las horas de clase. Esta es una potestad exclusiva de la coordinación y la rectoría, en casos estrictamente necesarios. Las anomalías presentadas en el aula de clase se registran por parte del docente en el acompañamiento u observador estudiantil y se informará a la coordinación.

PARAGRAFO DOS: En caso que un estudiante llegue tarde a clase, éste podrá ingresar al aula y el docente registrará la falta en el libro de Acompañamiento u observador estudiantil.

Artículo 43: Recursos: Ante cualquier actuación en el proceso, el estudiante tiene derecho a los recursos de ley. Reposición ante quien le impuso el correctivo y Apelación ante la instancia superior.

Las Instancias son:

- De los docentes, la coordinación.
- De la coordinación, El Comité de convivencia escolar.
- Del Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Directivo.
- De la rectoría, el Consejo Directivo.
- Ante el Consejo Directivo solo se hace recurso de reposición.

Artículo 44: Estímulos: Las actuaciones sobresalientes, el excelente comportamiento, el excelente rendimiento académico y cualquier actitud por parte del estudiante que exalte el nombre de la Institución o el propio, merece ser reconocida y estimulada. Son estímulos:

1. Izar el pabellón Nacional. Estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, su excelente comportamiento, por su actitud de respeto, por su sentido de pertenencia, etc. Se hará acreedor a la imposición de una insignia.
2. Registro en el acompañamiento u observador estudiantil por sus excelentes actitudes, por haber izado el pabellón nacional o por haber representado la institución en un evento de cualquier índole.
3. Recibir la designación de representar la institución en eventos.

4. Medalla Institucional al mejor estudiante por grado: Preescolar a undécimo en: Rendimiento académico, desempeño deportivo, Comportamiento, manifestaciones artísticas y/o culturales. Esta distinción se impondrá anualmente en la ceremonia especial, Noche o Tarde de los Mejores. Será elegidos en reunión de consejo de profesores. (3 estudiantes por grupo)
5. Placa de reconocimiento al mejor puntaje de las pruebas de estado SABER 11.
6. Reconocimiento especial al bachiller que registre el mejor rendimiento académico y comportamental y haya cursado todos sus estudios en la institución. Será elegido en consejo de profesores y exaltado en ceremonia de graduación.
7. Reconocimiento especial al estudiante que haya mostrado su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución, dentro de su vida escolar. Será escogido en asamblea de docentes y premiado en ceremonia de graduación.
8. Resolución de reconocimiento y exaltación a los estudiantes que hayan sido elegidos como personero estudiantil, contralor estudiantil, delegado al consejo directivo.
9. Reconocimiento, anotación y exaltación en el acompañamiento u observador estudiantil a los estudiantes que se destacan por algún motivo de manera personal, profesional, e institucional a nivel interno, externo, local o regional.

CAPITULO X

GARANTIA DEL DERECHO Y PREVENCIÓN

Artículo 45: Obligaciones de la familia: Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro nacional de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuada, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afecto y adecuarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación de este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos oportunamente a los controles de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades tecnológicas.
12. Brindar las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

13. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas e ilegales.

Artículo 46: Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio del derecho de todos los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas y, garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento del derecho de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
9. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde la gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
10. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito.
11. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan el acceso al sistema de seguridad social en salud de manera oportuna.
12. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
13. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas los adolescentes.
14. Garantizar las condiciones para que los niños y las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnología que garantice dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.
15. Asegurar los medios y condiciones que les garantice la permanencia en el sistema educativo y cumplimiento de su ciclo completo de formación.
16. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de su dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para promoción del buen trato.
17. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niño, las niñas y los adolescentes.
18. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situación de emergencia.

19. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
20. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y los útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
21. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y la producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.

Artículo 47: Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas: Para cumplir con su misión las Instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes funciones.

1. Facilitar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños, las niñas y los adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, las niñas y los adolescentes, promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condiciones socio-económicas o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 48: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidad, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 49: Obligaciones complementarias de las Instituciones educativas: Las directivas y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán enmarca mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción en el registro civil de nacimiento
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, las niñas y los adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física, psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, las niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de toda clase de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña y adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 50: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes: Los directores y educadores de los centros educativos públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

CAPITULO XI

AUTORIDADES PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Artículo 51: Defensoría de familia: Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Las defensorías de familia contarán con equipos técnicos interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista.

Artículo 52: Comisarías de familia: Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

Artículo 53: Las personerías: Hacen parte del Ministerio Público, son los encargados de vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los

niños, las niñas y los adolescentes. Así mismo deberán inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada par su restablecimiento.

CAPITULO XII

FUNCIONARIOS y FUNCIONES

Artículo 54:

Rector.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de las calidades de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas o con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Remitir los casos ante la autoridad correspondiente, tal como lo determine la ruta de atención.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y este **pacto de convivencia**.
9. Identificar las nuevas tendencias pedagógicas y administrativas, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento, con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
12. Las demás funciones afines o complementarias que se le atribuyan por la ley o sean necesarias para el desarrollo institucional.
13. Dotar a los coordinadores, docentes y funcionarios de los insumos, herramientas y equipos necesarios para su desempeño profesional.

Coordinador:

1. Participar en los comités o consejos que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación de la administración de los estudiantes y los profesores, de acuerdo con los objetivos y criterios institucionales.
4. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los estudiantes.
5. Activar la ruta de atención.
6. Organizar a los docentes por áreas, realizarla asignación académica y elaborar los horarios respectivos para el cumplimiento de los logros institucionales.
7. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
8. Autorizar y/o negar la salida de estudiantes en horas de clase.
9. Convocar los Consejos Académicos y orientarlos en ausencia del rector.
10. Atender y responder a padres de familia sobre los requerimientos por su hijos o acudidos.
11. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.

12. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
13. Delegar y responder por la elaboración de actas de las sesiones de comisiones y eventos de carácter académico y/o administrativo. (Consejo académico, reunión de padres de familia, elección de Consejo de padres, elección y reunión de comité de estudiantes, comisiones de convivencia, comisiones de seguimiento, comisión de evaluación y promoción, reunión de profesores y otros).
14. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos institucionales.
15. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
16. Mantener actualizado el directorio de padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.
17. Mantener actualizados en la normatividad educativa.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
19. Cumplir con la jornada laboral (ocho horas diarias)
20. Cumplir con las demás funciones que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Jefe de área: Es el responsable de lograr la eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área. Tiene autoridad funcional sobre los docentes que integran su área. Depende del coordinador.

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y del consejo académico. Levantar acta y debe reposar en coordinación.
2. Presentar anualmente el plan de área. Al coordinador.
3. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los docentes del área.
4. Informar cualquier acción que atente contra la convivencia y los derechos de los NNA.
5. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de actividades curriculares que ofrece el área, y velar por su actualización.
6. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás jefes de área.
7. Desarrollar programas de investigación.
8. Supervisar y evaluar la ejecución de la programación de su área y el rendimiento académico de los estudiantes.
9. Rendir periódicamente un informe ante el coordinador y /o Consejo Académico sobre el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades de su área.
10. Cumplir con la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.
11. Participar en los Consejos Académicos y en los comités que sea requerido.
12. Realizar y presentar un informe estadístico de rendimiento académico en su área al Consejo académico y las políticas para elevarlo.
13. Asumir la responsabilidad de ser miembro de las comisiones de capacitación y/o pedagógica.

Orientador de grupo: Es el docente encargado de un grupo, para que acompañe y guíe a los estudiantes durante un año lectivo.

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y las características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción a los estudiantes del grupo dejado a su cargo.
3. Establecer pactos de aula en procura de la mejora de la convivencia y acciones reparadoras ante la vulneración de derechos.
4. Informar cualquier acción que atente contra la convivencia y los derechos de los NNA.
5. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
6. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
7. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otras instancias, las soluciones más efectivas.

8. Informar a la autoridad competente sobre la reincidencia de los estudiantes en faltas, se debe hacer por escrito ya que hace parte del proceso. (acompañamiento estudiantil).
9. Establecer comunicación permanente con los padres de familia y docentes para coordinar la acción educativa. (acompañamiento u observador estudiantil)
10. Diligenciar las fichas de acompañamiento estudiantil de los estudiantes a su cargo.
11. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
12. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.
13. Entregar periódicamente el boletín o informe académico del rendimiento a los padres de familia o acudientes y recoger la firma de asistentes a las reuniones.
14. Diligenciar el acompañamiento estudiantil.
15. Presidir y levantar el acta de la comisión de seguimiento.
16. Presentar el informe respectivo de la comisión de seguimiento a la comisión de evaluación y promoción, si así se requiere.
17. Orientar las acciones necesarias para el mejoramiento de los ambientes académicos en su respectivo grupo.
18. Dedicar 15 ó 20 minutos en reunión de entrega de boletines a desarrollar un tema de orientación a padres de familia (Escuela de padres). Levantar actas y tomar firmas.
19. Apropiarse del grupo haciendo acompañamiento en los actos de comunidad. (formaciones, actos públicos y/o privados, desfiles, foros, charlas o similares).
20. Manejar la estadística del rendimiento académico de los estudiantes a su cargo para orientar procesos con padres de familia.

Monitores de grupo: Cada grupo tendrá un monitor, que será un estudiante escogido por sus compañeros, elegido o designado por el orientador del grupo.

1. Fomentar y velar por la disciplina en el curso.
2. Diligenciar diaria y correctamente el control de asistencia devolviéndolo a la última hora a coordinación.
3. Informar al orientador de grupo sobre los estudiantes que presentan problemas disciplinarios o inasistencias constantes a clase.
4. Informar a coordinación sobre los cambios positivos o negativos que se presenten en el grupo.
5. Proponer en su nombre o en el de sus compañeros ideas que contribuyan al mejoramiento de grupo y de la institución.
6. Solicitar respetuosamente a los profesores o directivos el registro en el acompañamiento estudiantil de los aspectos positivos o negativos de sus compañeros.
7. Mantener orden y buen ambiente de trabajo en ausencia del docente titular de un área o asignatura.
8. Asistir a las reuniones que sea convocado.
9. Acompañar y colaborar con el orientador de grado en las reuniones de padres de familia.
10. Cumplir con las responsabilidades como estudiante, ya que la monitoría no lo exime.
11. Participar semanalmente en reunión de monitores con la coordinadora.
12. No excederse en sus funciones.

Docentes:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente **pacto de convivencia**.
2. Establecer la metodología necesaria para alcanzar los logros propuestos en el desarrollo curricular.
3. Orientar la asignatura o área a su cargo con responsabilidad, asistiendo puntualmente a clases.
4. Establecer un pacto pedagógico (acuerdo) por periodo académico con los estudiantes sobre responsabilidades y compromisos a ejecutar para el logro de los propósitos o adquisición de la competencia.
5. Evitar vulnerar el derecho de los estudiantes a recibir clases completas.

6. Preparar y llegar debidamente documentado a clase.
7. Establecer pactos de aula y acciones reparadoras.
8. Solucionar e informar casos que atenten contra la convivencia pacífica y/o los derechos de NNA.
9. Implementar la tecnología en el desarrollo curricular.
10. Adelantar procesos de investigación científica con sus estudiantes.
11. Fomentar el trabajo en equipo y el diálogo como la manera más acertada para dirimir situaciones encontradas o conflictos.
12. Establecer y mantener con los estudiantes y padres de familia relaciones cordiales que permitan acuerdos en la superación de insuficiencias y deficiencias académicas.
13. Cumplir con la jornada laboral dentro de las instalaciones de la Institución Educativa. (mínimo seis horas diarias) cumpliendo con actividades como desarrollo curricular, atención a padres, preparación de clase, reuniones de áreas, revisión y valoración de trabajos, etc.
14. Estar dispuesto a concurrir en citaciones que se hagan fuera del horario de clases.
15. Cumplir con el turno de disciplina que le sea asignado.
16. Acompañar a los estudiantes durante las jornadas de descanso (recreo).
17. Participar en las acciones pedagógicas y/o curriculares que se programen en su área, para dar cumplimiento a la jornada laboral.
18. Programar, ejecutar y participar en actividades pedagógicas, curriculares o de otro orden que beneficien el desarrollo integral de los estudiantes.
19. Diligenciar oportunamente los libros reglamentarios exigidos por la normatividad y las planillas de valoración de los estudiantes.
20. Cumplir con todas aquellas funciones que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
21. El docente de la última hora en cada salón debe verificar la realización del aseo del aula.
22. Informar con anterioridad a las directivas sobre la participación en eventos de carácter sindical.

Turnos de disciplina y acompañamiento: Son asignados por la coordinación; el docente encargado de cada área (espacio geográfico) es el responsable del bienestar y de la integridad de los estudiantes en su respectivo espacio. Los turnos se distribuyen por equipos, por tanto la responsabilidad es solidaria y compartida; más no es limitada a todos los docentes les asiste la obligación, aún sin ser de turno.

Para cumplir con el turno se ha distribuido los espacios institucionales así:

1. Comedor - cafetería: Los docentes están pendientes y responden por el orden y la disciplina, la integridad de los estudiantes y el consumo adecuado de los alimentos
2. Baños: Obliga el cuidado y la atención para el buen uso y evitar el abuso. Esta zona está identificada como de alta vulnerabilidad.
3. Pasillos: Son lugares de desplazamiento constante, es menester educar en el desplazamiento por la derecha. Están identificados como lugares usados en horas de descanso para no generar anomalías en las aulas de clase.
4. Biblioteca: El espacio de acceso se ha identificado como altamente vulnerable, su contexto requiere atención constante.
5. Patio: Lugar en donde hay lugar al juego y desplazamiento rápido, genera accidentes.

Son funciones de los docentes o grupos de docentes del turno de disciplina:

1. Presentarse diez minutos antes de iniciar la jornada para recibir estudiantes.
2. Recibir el personal y controlar el acceso y permanencia debidamente presentados y uniformados.
3. Hacer presencia constante en la hora de descanso y actividades complementarias en los sitios encargados para su disciplina
4. Controlar la salida de estudiantes.
5. Hacer presencia en el comedor escolar el día que le corresponda acompañamiento

6. El turno implica estar haciendo rondas de vigilancia por el sitio asignado.

PARAGRAFO: La institución se encuentra en proceso de señalización para la seguridad estudiantil; es obligación de los estudiantes seguir las orientaciones de los docentes y acatar la señalización.

Auxiliares administrativos

1. La secretaria depende directamente del rector y sus funciones son:
2. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
3. Responsabilizarse del registro y archivo de matrícula, valoraciones, validaciones, superaciones, registros académicos, etc.
4. Organizar y presentar los informes de matrícula ante la Secretaría de Educación y MEN.
5. Mantener actualizado el SIMAT a través del proceso de matrícula: (inscripciones, pre-matricula, matrícula, traslados, etc.).
6. Mantener actualizada y ordenada las hojas de vida de los estudiantes, de los funcionarios y la papelería oficial de la institución.
7. Expedir constancias y certificados.
8. Atender oportuna y respetuosamente al público.
9. Cumplir con su jornada laboral.
10. Recibir, clasificar, tramitar, remitir, responder y archivar la correspondencia.
11. Manejar el almacén de la institución.
12. Apoyar el proceso contable de la Institución.
13. Suministrar a los funcionarios los materiales y equipos de apoyo a su trabajo.
14. Responder por los materiales a su cargo.
15. Brindar a quien demande su servicio una atención oportuna y respetuosa.
16. Informar cualquier caso que considere amenace la convivencia escolar o vulnere un derecho de NNA.
17. Responder por las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas.
18. Elaborar los informes requeridos por secretaría de educación, control interno, entes de control, Ministerio de Educación, etc.

Aseadoras:

1. Mantener las instalaciones del colegio debidamente aseadas.
2. Realizar en las horas de la mañana el aseo de la zona administrativa.
3. Realizar después de los descansos el aseo de las baterías sanitarias.
4. Una vez por semana limpiar de telarañas y polvo de paredes y zonas altas de las dependencias.
5. Levantar desordenes que se generen por acción del servicio educativo.
6. Mantener aseados los jardines y zonas verdes de la Institución.
7. El primer día de la semana y cuando se amerite realizar el aseo del frente y/o contorno de la institución.
8. Cumplir con la jornada laboral.
9. Estar dispuesta a prestar el servicio en actividades que requiera la institución dentro de su acción de servicio educativo.
10. Informar cualquier situación que atente contra la convivencia escolar y/o los derechos de los NNA.

Portero y Celador:

1. Cumplir con el turno que le sea asignado.
2. Recibir y entregar el turno en la hora acordada con su compañero de trabajo.
3. Registrar cualquier novedad en el libro o bitácora.
4. Contribuir con la preservación de los jardines
5. Dar rondas periódicas por las dependencias de la Institución.
6. Controlar el acceso de personal particular y padres de familia a la Institución.

7. Permanecer la mayor parte del tiempo pendiente de la puerta de acceso de personal, evitando que el portón permanezca abierto
8. Responsabilizarse de cualquier novedad en su turno.
9. Informar sobre novedades presentadas durante el turno.
10. Solicitar y acordar con las directivas jornadas de descanso o compensatorios.
11. Cumplir con la jornada laboral de acuerdo a las necesidades institucionales.
12. Informar cualquier situación que considere atenta contra la convivencia y/o los derechos de los NNA.

CAPITULO XIII

DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 55: El Servicio Social Estudiantil, se define como la actividad que permite integrar al educando del nivel de educación media, a la vida comunitaria; con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos, de actividades que busquen la solución de los problemas de su entorno y obtener a través de la iniciativa estudiantil la identificación de las causas que generan dichas problemáticas en la comunidad.

Artículo 56: Los estudiantes de los grados décimo y once podrán prestar el Servicio Social Estudiantil en el lugar donde sea asignado y presentado por el docente encargado, a través de una carta dirigida al representante legal de dicho establecimiento; quien le hará el seguimiento respectivo y expedirá la certificación correspondiente una vez cumplida la función.

PARAGRAFO: Cualquier estudiante que presente certificación por fuera de este protocolo, se dará por no prestado.

Artículo 57: Atendiendo la resolución Número 4210 de septiembre 12 de 1996, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se establecen como criterios para prestar el Servicio Social Estudiantil:

1. El servicio social deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación con un desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblaciones, beneficiarias del servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales, locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes.

Artículo 58: El Servicio Social Estudiantil es responsabilidad del rector; para su implementación en la institución la responsabilidad se delega al orientador del grado décimo, once. Quienes harán los contactos, diseñarán los proyectos y ejercerán el control para que efectivamente cada estudiante preste como mínimo ochenta (80) horas de servicio.

Artículo 59: El establecimiento, la institución, la organización o la dependencia pública o privada donde el estudiante preste su Servicio Social Estudiantil **CERTIFICARA** el cumplimiento a satisfacción del mismo y el estudiante hará llegar dicha certificación a la secretaria de la Institución educativa a más tardar el 30 de septiembre del año en que este cursando el grado once, como requisito indispensable para que se le otorgue el título de bachiller.

CAPITULO XIV

USO DE DEPENDENCIAS

Artículo 60: El uso y disfrute de las aulas de informática y Biblioteca virtual está sujeto a:

1. Evitar consumir bebidas y comestibles dentro de ella.
2. El ingreso sin bolsos, cachuchas, canguros, maletines, etc.
3. Permanecer en el puesto de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y mantener el puesto debidamente aseado.
4. Ingresar única y exclusivamente con un cuaderno y un lápiz.
5. Guardar normas de comportamiento, como las de cualquier sala de estudio.
6. Mantener un buen trato, guardar silencio y respeto por docentes y compañeros.
7. Abstenerse de utilizar equipos asignados a otros estudiantes.
8. Dar buen uso a los equipos asignados.
9. Utilizar el software o programas licenciados y autorizados por el docente del área.
10. Abstenerse de usar el Internet para visitar páginas de pornografía o material exclusivo para adultos.
11. Abstenerse de practicar juegos interactivos.
12. Disponer de una memoria para guardar su información, absteniéndose de hacerlo en el disco duro de los equipos.
13. Registrar las novedades de los equipos al inicio y conclusión de la clase.
14. Responsabilizarse de los daños que ocasione a los equipos por mal uso o abuso de los mismos.

PARAGRAFO: El daño a los equipos se tipifica como falta grave y como tal se aplica correctivo en el mismo sentido.

Artículo 61: El uso y disfrute del comedor está sujeto a:

1. Mantener un comportamiento acorde a la exigencia institucional.
2. Evitar portar o manipular balones o jugar con ellos.
3. Hacer fila ordenada para recibir el alimento.
4. Depositar los desperdicios o sobras en el lugar asignado
5. Dejar la losa una vez alimentados en el sitio indicado para tal evento.
6. Brindar un trato cortés y respetuoso a las señoras que prestan el servicio de manipulación de alimentos.
7. Seguir las indicaciones dadas por docentes y manipuladoras.
8. Retirarse del comedor una vez concluida la etapa de alimentación.
9. Dejar en orden el puesto de alimentación.

CAPITULO XV

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 62: La institución contará con un gobierno escolar integrado por:

- El rector: Es el representante de la institución ante cualquier autoridad educativa o gubernamental, está encargado de ejecutar las decisiones tomadas en los consejos académico y directivo.
- El Consejo Académico: Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógico curricular del establecimiento.
- El Consejo Directivo: Es la instancia directiva en la que participa la comunidad a través de sus delegados en la dirección administrativa de la institución.

PARAGRAFO: Mientras se elige y posesiona el nuevo Gobierno Escolar, continuará en ejercicio de funciones el elegido el año inmediatamente anterior.

Artículo 63: La institución conforma anualmente el Gobierno Escolar, para ello, el rector, convoca dentro de los primeros 45 días calendario del año escolar sendos eventos para la elección de delegados y procederá a su reconocimiento y organización.

Artículo 64: Consejo Directivo: Es la máxima autoridad colegiada de la Institución, en él tiene asiento dos docentes, dos padres de familia, un estudiante, un exalumno, un miembro del sector productivo y el rector. Una vez organizados sus funciones son:

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativo con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
2. Adoptar el manual de convivencia o reglamento de la institución.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Ecuación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social.
9. Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir utilizar las instalaciones de la institución en actividades ajenas a las académicas o programadas por la administración.
12. Promover las relaciones de tipo cultural, académico, deportivo, etc. con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
14. Adoptar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los alumnos, tales como: Derechos académicos, costos educativos, etc.

Artículo 65: El Consejo Directivo tiene como reglamento el siguiente:

Se es miembro del consejo directivo por voluntad de las organizaciones internas: estudiantes, docentes, padres de familia y exalumnos, quienes elegirán en el primer mes de labores académicas, cada año, su representante.

El representante del sector productivo, será escogido por los consejeros directivos, entre personas que ejerzan actividad comercial o industrial en el contexto de la Institución

1. El Consejo sesionará una vez por bimestre de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo amerite la ocasión.
2. Las sesiones se llevaran a cabo el tercer jueves de cada mes en la rectoría o sala de juntas de la Institución.
3. Por cada sesión se levantará un acta, la cual será leída y aprobada en la siguiente sesión y la elaboración será responsabilidad de la rectoría.
4. A las sesiones podrán ser invitados con voz, pero sin voto los representantes de estudiantes tales como: personero estudiantil y contralor estudiantil; además de padres de familia y o docentes que lo soliciten o se requieran.
5. Las convocatorias a la reunión son responsabilidad del rector y se sesionará de manera deliberatoria y decisoria con la mitad más uno de sus miembros (5). De igual manera se podrá sesionar por solicitud de alguno de los miembros del consejo.
6. Las decisiones se toman por mayoría absoluta. Es decir, la mitad más uno de los consejeros participantes en la sesión.
7. Los acuerdos de presupuesto, las adiciones y las reducciones al mismo, serán adoptados por unanimidad. Se requiere que todos los consejeros en sesión estén de acuerdo.
8. Cada sesión, máximo, tendrá una duración de dos horas y en caso de no agotar la agenda, será convocada una nueva reunión en el término de los siguientes ocho días.
9. La agenda a desarrollar en cada sesión será dada a conocer con anticipación en la convocatoria.
10. Las sesiones para tratar situaciones académicas o disciplinarias de estudiantes que hayan llegado hasta esta instancia, serán único tema o motivo de sesión.
11. El análisis, estudio y aprobación de documentación relacionada con el funcionamiento de la institución, solo será motivo del mismo, si ha sido suministrada con anticipación.
12. Las obras que se vayan a adelantar para mejoramiento de la planta física deben estar aprobadas en el plan de inversiones y se deben socializar antes de publicar la convocatoria, para aprobar la oportunidad de la misma.
13. Periódicamente en asamblea de padres de familia de entrega de informes académicos el CD hará un informe de su gestión.
14. El informe Trimestral se fijara en cartelera o se colgará en la página web de la institución.

Artículo 66: Consejo Académico: Está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes, un docente por cada área de conocimiento que se desarrolle curricularmente en la institución. Son funciones del Consejo Académico entre otras las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto y el mandato legal.
3. Organizar el Plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Elaborar y dar a conocer el Sistema Institucional de Evaluación y velar por su permanente mejoramiento.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Proponer, planear, ejecutar las capacitaciones de docentes.
7. Proponer y aprobar los formatos y libros que deben elaborar los docentes en el ejercicio de la cátedra.
8. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación y promoción de estudiantes, asignarles funciones y supervisar el proceso de evaluación.
9. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre sus evaluaciones.

10. Las demás funciones que de acuerdo a su función le sean asignadas.
11. Dirimir las situaciones académicas que lleguen a esa instancia.

CAPITULO XVI

PADRES DE FAMILIA

Artículo 67: Consejo de Padres: El consejo de padres de familia como órgano de asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento, está integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados con los que cuenta la institución. Será elegido en la primera o segunda asamblea de padres de familia que se realice en la institución en el año, de todas maneras la elección no podrá pasar del 15 de marzo de cada año.

Artículo 68: Funciones del Consejo de Padres: El consejo de padres se reunirá el segundo martes de cada mes a las cuatro de la tarde, cada dos meses por convocatoria propia o por parte de la rectoría. Entre sus funciones se encuentran:

1. Representar a los padres de familia en las instancias organizativas de la Institución.
2. Planear, organizar y ejecutar capacitaciones para padres de familia.
3. Estudiar, analizar y aprobar documentos y acciones de iniciativa institucional.
4. Sugerir acciones de mejoramiento institucional.
5. Realizar veeduría a las acciones y ejecutorias institucionales.
6. Darse su propio reglamento.

Artículo 69: Derechos de los padres de familia: Al vincular sus hijos a la institución, los padres de familia tienen derecho a:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, sus objetivos y filosofía.
2. Conocer el **pacto de convivencia** institucional. Se encuentra publicado en la página web institucional
3. Recibir oportunamente los informes académicos de sus hijos.
4. Ser atendidos con respeto por parte de docentes, administrativos y directivos en los horarios establecidos por la institución.
5. Elegir y ser elegidos en los órganos de representación y participación que señala la Ley.
6. Hacer propuestas de mejoramiento en la calidad de la educación.
7. Ser tenidos en cuenta y participar activamente en la evaluación de docentes y proceso institucionales.
8. Ejercer las funciones de veeduría y fiscalización de las actuaciones de los funcionarios de la institución.
9. Elegir el tipo de educación que quiere para sus hijos.
10. Participar en el desarrollo de proyectos y procesos que conlleven al desarrollo institucional.
11. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos, siempre y cuando se hagan dentro de los límites y procedimientos legales.
12. Recibir de manera oportuna las citaciones, requerimientos, circulares y decisiones emanadas de la institución.
13. Participar de los eventos y programas de diverso carácter que programe la Junta directiva del Consejo de Padres.
14. Conocer de manera oportuna el horario de atención a padres de familia por parte de los docentes.
15. Recibir estímulos y reconocimientos por su labor y compromiso a favor de la institución.

16. Conocer oportunamente los horarios de estudio de sus hijos.
17. Que sus hijos permanezcan dentro de la institución dentro de los horarios de las jornadas académicas.
18. Conocer oportunamente la participación de docentes en jornadas sindicales o programación de actividades especiales, en donde no haya asistencia de estudiantes a la institución.

Artículo 70: Compromisos de los padres de familia.

1. Enviar a sus hijos al colegio oportunamente, bien presentados, con el uniforme correspondiente y con los elementos necesarios para el buen desempeño de sus labores.
2. Asistir a las reuniones convocadas por el colegio y a las citaciones individuales que se les hagan, en los días y horas señaladas.
3. Acatar orientaciones y señalización interna de la institución.
4. Presentarse debidamente vestidos y con una presentación personal ajustada a las exigencias hecha a los estudiantes.
5. Presentar excusa escrita por la inasistencia a clase de sus hijos, por tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la reincorporación a clases.
6. Presentarse personalmente con su hijo, en caso de llegada tarde.
7. Firmar conjuntamente con el estudiante la matrícula o renovación de la matrícula, las observaciones hechas en el acompañamiento estudiantil y actas de compromiso.
8. Responder por los daños causados por sus hijos a los bienes del colegio, de sus compañeros o docentes de manera oportuna.
9. Colaborar en actividades programadas por la institución para el mejoramiento tanto de la planta física como de la calidad de la educación de los estudiantes.
10. Dar buen trato, ejemplo y comprensión a sus hijos y apoyarlos en sus actividades de crecimiento personal.
11. Respetar y hacer uso del conducto regular en sus reclamaciones para con el colegio y no mezclar en ellas situaciones externas o conflictos familiares ajenos al colegio.
12. Dirigirse a las instancias respectivas con respeto.
13. Verificar el horario de clases; controlar las tareas, trabajos y el uso del tiempo libre de sus hijos.
14. Revisar la maleta o bolso de los útiles escolares y demás prendas de uso cotidiano, para evitar que sus hijos ingresen o porten elementos ajenos o extraños a su quehacer estudiantil.
15. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el **pacto de convivencia**, para facilitar el proceso educativo.
16. Permitir la participación de sus hijos y/o acudidos en las actividades programadas y en los comités organizados como parte del desarrollo y formación integral de los estudiantes.
17. Concurrir a las escuelas de padre y las sesiones de atención de padres.
18. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
19. Recoger oportunamente a sus hijos y/o acudidos al finalizar la jornada diaria de clases. (la violación implica el reporte al ICBF).
20. Vincular (matricular o renovar matrícula) en las fechas y horarios establecidos por la Secretaría de Educación y por la institución, a sus hijos al sistema.
21. Brindar la información requerida, presentar la documentación solicitada en el proceso de desarrollo curricular.
22. Solicitar el servicio de secretaria, coordinación y docente, únicamente dentro de los horarios establecidos por la institución.

23. Vincularse y permitir el vínculo de sus hijos o acudidos a las actividades programadas por el área de la modalidad técnica.

PARAGRAFO: El padre de familia como primer formador y como representante legal del estudiante tiene una responsabilidad muy grande frente a su hijo, el Estado, la Sociedad, la Familia y la Institución; por tal motivo, en caso de no presentarse a las citaciones, reuniones o cualquier convocatoria hecha por la institución en cualquiera de sus instancias será reportado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisaría de familia.

CAPITULO XVII

SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 71: Con el fin de preservar la integridad física y moral de los estudiantes, se ha dispuesto la señalización de la institución, en las paredes con placas informativas y sobre el piso; señalización que debe ser acatada por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 72: Las siguientes son algunas recomendaciones que se deben acatar para garantizar la seguridad de los estudiantes.

1. El acceso y salida de estudiantes se realiza siempre por el portón principal. (calle 6°)
2. El pasillo de las oficinas no se usan para el ingreso y salida de personal estudiantil, ni docente. Es sólo de uso administrativo.
3. Los pasillos son para uso cotidiano. Exigen disciplina de movilidad; siempre desplazarse por la derecha.
4. En caso de emergencia el sitio de encuentro es frente al aula múltiple. En caso de piroclastos es bajo la placa frente al portón principal.
5. En caso de desplazamiento por emergencia, el docente de aula que se encuentra en clase, lidera el proceso, ubicando a sus estudiantes en círculo en el área sitio de encuentro
6. Corresponde al docente de aula verificar y reportar novedades ante el equipo EDAN, que posee la institución.
7. La evacuación se hace en filas de a uno, contra las paredes, sin correr y tomando la ubicación que indique el docente que se encuentre en aula.
8. En el sitio de encuentro deben permanecer los estudiantes organizados por grupos y con el respectivo docente que se encontraba en clase en el momento de la emergencia.
9. Para todos los casos el desplazamiento por pasillos, salones, entradas, salidas, etc. siempre se hace por la derecha de cada uno y teniendo en cuenta señalizaciones y orientación de brigadistas en caso de emergencia.
10. Es prudente que el desplazamiento de un lugar a otro se haga caminando, evitando correr u ocupar el espacio destinado al desplazamiento en sentido contrario.
11. Bajo ninguna circunstancia estacionarse en las puertas, portones, entrada y salida de pasillos a sostener conversaciones.
12. Las rampas y pasillos deben permanecer desocupadas y en ningún momento se deben usar las barandas para maniobrar sobre ellas, excepto para sostenerse o como soporte de evacuación.
13. El salón que se encuentra al lado de las oficinas y contiguo al portón principal es el sitio determinado para la atención de heridos.. Este sitio debe permanecer desocupado.
14. Todo el personal que se encuentra dentro de la institución debe atender las orientaciones que imparten los encargados del manejo de la situación y debe atender la orientación que se brinda a través del sonido del timbre, de paletas o de pitos.

15. Ningún estudiante, ni funcionario, puede abandonar el colegio sin aviso, ni autorización, durante el periodo de emergencia, y hasta tanto no se haya entregado los estudiantes a sus padres de familia y/o acudientes
16. Todos los estudiantes sin excepción deben portar un carné de SOPORTE DE VIDA con sus datos y la Ficha de Clasificación, completamente diligenciada: Nombre de los padres, contactos, dirección, etc.
17. En caso de emergencia, siempre debe dirigirse al punto de encuentro.
18. Siempre evite empujar o pasar por encima de la integridad física de compañeros, docentes, personal administrativo u otro que se encuentre durante el recorrido.

Artículo 73: Recomendaciones a padres de familia en casos de emergencia:

1. Confiar en el personal de la Institución para manejar la emergencia.
2. Evitar las llamadas telefónicas a la Institución para solicitar explicaciones a través del teléfono en caso de emergencia colectiva.
3. Domine su pánico y espere pacientemente por la entrega de su hijo o acudido en la parte externa de la Institución.
4. Al solicitar la entrega de su acudido, evite gritar u obstaculizar la entrada y salida de la Institución, puesto que puede generar pánico entre otras personas.
5. Evite entrar o tratar de entrar a la fuerza a la Institución.

Artículo 74: La institución cuenta con sendos comités para el manejo y atención del riesgo, es menester que los estudiantes pertenezcan y participen en la capacitación que se realiza a estos comités y en los simulacros que periódicamente se realizan.

Artículo 75: Son comités en atención y manejo del riesgo: EDAN (evaluación de daños y análisis de necesidades de salud en situaciones de desastre), seguridad de bienes, rescate, incendio, evacuación y primeros auxilios.

Artículo 76: La participación de estudiantes del grado noveno, décimo y once en estos comités podrá ser válida como práctica de servicio social estudiantil, solo si se desarrolla como proyecto y se participa en todas las actividades que se planeen y se ejecuten.

Artículo 77: Los códigos del sonido de timbre y pitos son los siguientes:

Inicio de clase	Dos timbre de tres segundos
Cambio de clase	Un timbre de dos segundos
Salida y entrada de descanso	Tres timbres de un segundo cada uno
Finalización de un evento o actividad escolar	Un timbre continuo de cuatro segundos.

Alerta por probable ocurrencia de un evento: Un timbre de cinco segundos.

Prepararse para posible evacuación: Dos timbres de un segundo y uno de cinco segundos.

Evacuación por materialización de amenaza: Timbre de medio segundo repetido consecutivamente.

Artículo 78: La Institución cuenta con una página virtual (Internet) identificada como www.alfonsoarangotoro.colegiosonline.edu.co

En esta página se encuentra el pantallozo inicial, en donde el padre de familia y el estudiante accede a encontrar los informes sobre la actividad cotidiana de la institución. Cualquier novedad se registra diariamente en este link "**BLOG**" y con su publicación se da por enterada la comunidad

Artículo 79: Protocolos: los siguientes son los protocolos para garantizar la seguridad y la prevalencia del derecho.

1. Permisos de estudiantes, para salir de la Institución.
 - Lo solicita el estudiante con la autorización del padre de familia (verbal o escrito) ante la coordinación.
 - La coordinación realiza verificación de la autorización. Genera una orden de salida. Y la radica en el libro de salida de estudiantes.
 - El estudiante la presenta ante el docente que se encuentra en clase e informa al monitor de grado.
 - El estudiante presenta la orden de salida ante el portero, quien la guarda y registra en la bitácora. Al finalizar la jornada escolar, el portero vuelve a la coordinación la autorización.
 - En ausencia de coordinadores la responsabilidad recae en un docente del turno de disciplina.
2. Permiso de docente.
 - Por toda la jornada
 - El docente diligencia el formato institucional. (Por anticipado... Tres días)
 - Presenta el formato ante la coordinación, dejando asignado trabajo a estudiantes y el responsable del mismo.
 - La coordinación avala con su firma una vez verificado los horarios y la asignación de trabajos.
 - El docente presenta el formato ante rectoría para obtener el permiso.
 - El rector concede o niega el permiso de acuerdo a la discrecionalidad que le otorga la ley.
 - El docente guarda una de las copias, y entrega el original en la secretaría.
 - El docente informa a coordinación el otorgamiento del permiso.
 - La auxiliar administrativa relaciona y archiva.
 - Por parte de la jornada
 - El docente solicita verbalmente ante la coordinadora.
 - La coordinadora suministra el libro de permiso de docentes al docente, para que registre la novedad.
 - El coordinador autoriza la salida, previa verificación de adjudicación de trabajo a estudiantes y nombramiento de responsable del o los grupos.
3. Atención de padres de familia.
 - Ordinaria
 - El padre de familia se presenta el primer miércoles de cada mes a las 6:30 de la mañana y ubica al docente que requiere.
 - El docente lo atiende en grupo o individual según el caso.
 - Se firma el acompañamiento u observador estudiantil o un compromiso según el caso.
 - Si es pertinente se deja acta.
 - El acta se entrega a coordinación
 - La coordinación toma nota y archiva.
 - Extraordinaria
 - Se realiza en los días lunes, martes y miércoles exclusivamente.
 - Se presenta a portería y solicita el permiso de ingreso.
 - Se dirige a la coordinación, en donde le ubican al docente.
 - El docente atiende en la oficina o en una de las áreas comunes de la institución.
 - Si se requiere presencia de estudiante la coordinación lo ubica y lo hace presente.

- Se firma el acompañamiento o compromiso. Se conserva en coordinación.
4. Convocatoria a padres de familia
- La coordinación realiza la convocatoria por escrito o vía telefónica.
 - El padre de familia se presenta a hora establecida.
 - La coordinación lo entera de la situación motivo de convocatoria
 - Se levanta acta o se registra en el libro de compromisos.
 - Se archiva el acta.
5. Licenciada de estudiantes
- Ordinaria
 - Se timbra a la hora convenida.
 - El docente de última hora en el salón revisa el aseo y autoriza la salida.
 - El docente de disciplina abre el portón.
 - El docente de disciplina verifica la salida y cierra el portón.
 - Extraordinaria
 - El docente informa a coordinación la novedad.
 - La coordinación estudia el caso y autoriza o niega la salida.
 - Si autoriza la salida los padres de familia deben estar enterados de la salida extemporánea.
 - Si los padres de familia no están enterados, no se autoriza la salida.
 - El docente que solicita la autorización conduce el o los estudiantes a la salida.
 - El docente verifica la salida.

PARAGRAFO UNO: Si la salida obedece a una jornada sindical, los padres de familia deben estar enterados con anticipación del evento y de la licenciada temprano de los estudiantes.

6. Entrega de Informe académico.
- El rector o la coordinación establecen la fecha de entrega de boletines.
 - La coordinación convoca a la reunión
 - Los padres llegan a la hora y al lugar convenido.
 - El rector o la coordinación brindan una orientación general a los padres.
 - Los padres ingresan a los salones.
 - Los docentes orientan la reunión, dan recomendaciones.
 - Los padres firman el acta de asistencia.
 - Los padres se retiran del colegio.

CAPITULO XVIII

INTERPRETACIÓN APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 80: La interpretación y aplicación del contenido del presente **pacto de convivencia**, debe hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación de un estudiante capaz de vivir en comunidad dentro de los principios de responsabilidad, respeto y reconocimiento de las diferencias y las igualdades, en aras de consolidar el libre y armonioso desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes en un ambiente de amor, paz y comprensión donde prevalezca el reconocimiento de la dignidad humana.

Artículo 81: El presente **pacto de convivencia** es un acuerdo realizado entre las fuerzas vivas de la institución, con el firme propósito de consolidar los procesos de formación integral de los niños, las niñas y los adolescentes, por lo tanto, es aplicable a todos y cada uno de los miembros de la comunidad sin ninguna clase de distingo.

Artículo 82: El presente **pacto de convivencia** reemplaza todos los procedimientos y disposiciones anteriores que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su publicación.